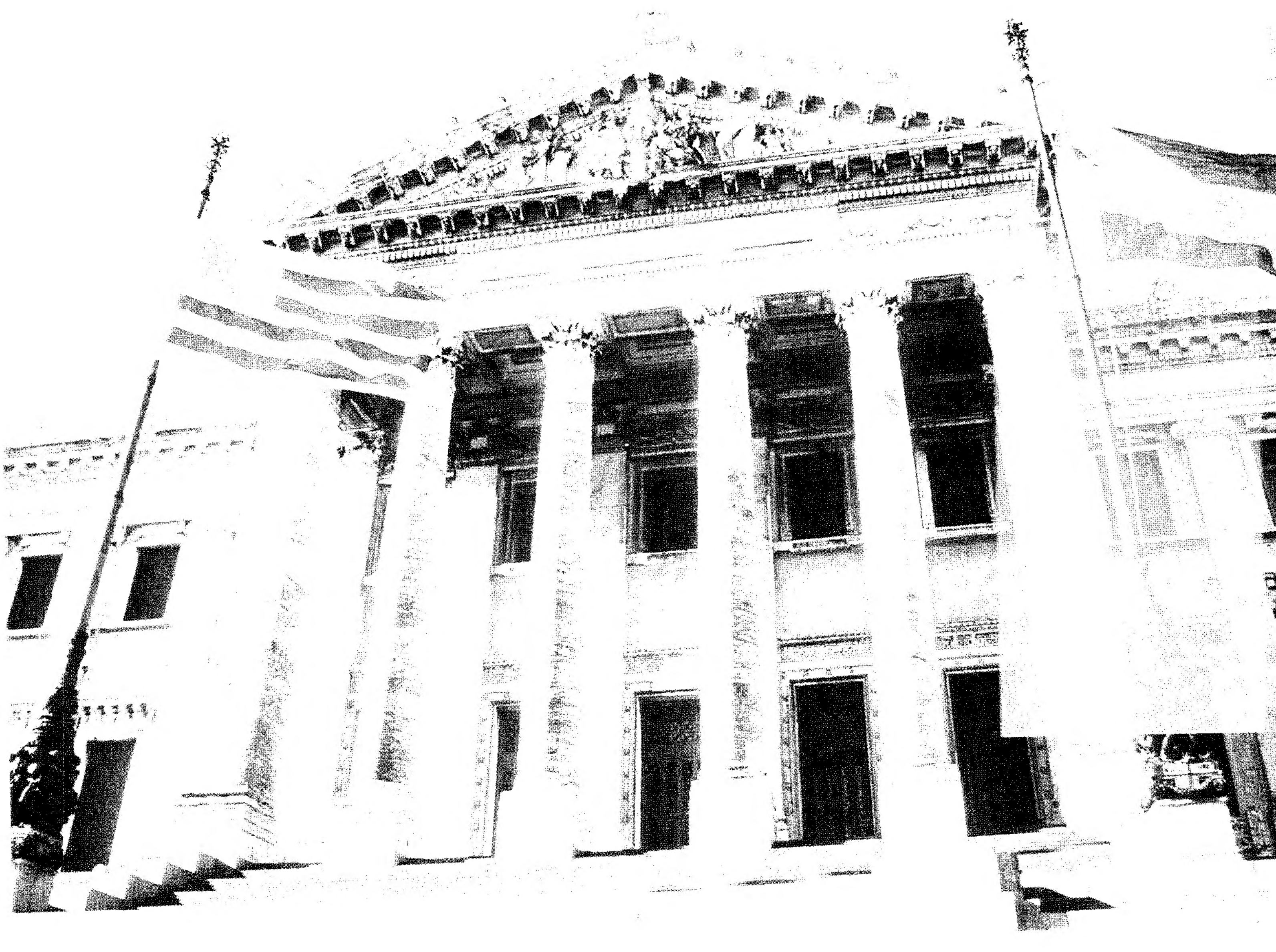
Año XCIV - Montevideo, martes 26 de enero de 1999 - Nº 25.201

DIARIO OFICIAL



DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Florida 1178
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos:** 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail:** impo@impo.com.uy

Año XCIV - Nº 25.201 - Montevideo, martes 26 de enero de 1999

DOCUMENTOS

Tomo 375

PODER EJECUTIVO

sigue al dorso

AVISOS

REALIZADO EN TALLERES DE IMPRESORA POLO LTDA. - Dep. Leg. 255.733

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Resolución 18/999

Apruébase la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 154/997, por la cual se aprobaron las Resoluciones Especiales de Enmienda 010w, presentadas por IATA a través de Voto por Correo Nº 885.
(133*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 14 de enero de 1999

VISTO: la gestión del Comando General de la Fuerza Aérea por la cual solicita sea aprobada la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 154/997 de fecha 23 de octubre de 1997.-

RESULTANDO: que por la precitada Resolución se aprobaron las Resoluciones Especiales de Enmienda 010w, presentadas por IATA a través de Voto por Correo Nro. 885, las cuales modifican el período de aplicación de las tarifas PEX (Especiales de Excursión) y de Excursión desde Argentina/Brasil/Chile/Paraguay/Uruguay hacia Europa y Medio Oriente.-

CONSIDERANDO: I) lo preceptuado por el artículo 37 de las Normas de Política Aeronáutica de la República Oriental del Uruguay aprobadas por el Decreto 325/974 de fecha 26 de abril de 1974.-

II) que la Resolución a aprobar fue dictada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2do. de la reglamentación aprobada por el Decreto 1.124/941 de fecha 4 de junio de 1941.-

ATENTO: a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea con el asesoramiento de la Comisión Nacional de Política Aeronáutica.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Apruébase la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 154/997 de fecha 23 de octubre de 1997.-

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea a sus efectos. Cumplido, archívese.- **SANGUINETTI** - JUAN LUIS STORACE - JUAN ALBERTO MOREIRA - CONRADO SERRENTINO

RESOLUCION Nº 154/97

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

Montevideo, 23 octubre 1997

VISTO: La solicitud de la Cámara de Comercio de la Aeronáutica y Afines a pedido de PLUNA S.A. Líneas Aéreas Uruguayas y como transportador de bandera, de que sean aprobadas las Resoluciones Especiales de Enmienda 010w, presentadas por IATA a través de Voto por Correo Nº 885, que se detalla en la parte resolutiva.

RESULTANDO: Que dichas Resoluciones modifican el período de aplicación de las tarifas PEX (Especiales de Excursión) y de Excursión desde Argentina/Brasil/Chile/Paraguay/Uruguay hacia Europa y Medio Oriente reguladas por las Resoluciones IATA 070y y 074x para Europa y Resoluciones IATA 070a y 074ii para Medio Oriente.

CONSIDERANDO: Que la puesta en vigencia de estas Resoluciones deben constituir un hecho inmediato para adecuar las temporadas a la alta demanda que se espera, como consecuencia de la Copa Mundial de Fútbol de FIFA que se llevará a cabo en Francia el próximo año. Se justifica sean dictadas de acuerdo con las previsiones del artículo 2º de la reglamentación aprobada por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1124 de fecha 4 de junio de 1941.

ATENTO: A lo informado por la División Transporte Aéreo Comercial y la Asesoría Letrada.

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL

RESUELVE:

1.- APRUEBASE en los términos del artículo 2º de la reglamentación aprobada por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 1124 de fecha 4 de junio de 1941, la Resolución IATA 010w de la Conferencia de Coordinación Tarifaria del TC12 Sudatlántico - Europa, al igual que la Resolución IATA 010w de la Conferencia de Coordinación Tarifaria del TC12 Sudatlántico - Medio Oriente, presentadas por IATA a través de Voto por Correo 885, que a continuación se detallan:

TC12 (AREA 1 - AREA 2) SUDATLANTICO - EUROPA, RESOLUCION ESPECIAL DE ENMIENDA

Memorándum IATA PTC12 SATL-EUR 0018

Se resuelve que, se enmienda el Párrafo 06) períodos de aplicación, de las Resoluciones 070y y 074x de acuerdo al siguiente detalle:

06) PERIODOS DE APLICACION

A) 2) períodos estacionales

Alta	H 05JUN - 15AGO / 12DIC - 31ENE
Intermedia	K 01FEB - 29FEB / 16AGO - 15OCT
Baja	L 01MAR - 04JUN / 16OCT - 11DIC

Excepción: desde Brasil

Alta	H 05JUN - 31JUL / 12DIC - 31ENE
Intermedia	K 01FEB - 29FEB / 01AGO - 30SEP
Baja	L 01MAR - 04JUN / 01OCT - 11DIC

TC12 (AREA 1 - AREA 2) SUDATLANTICO - EUROPA, RESOLUCION ESPECIAL DE ENMIENDA

Memorándum IATA PTC12 NMS-ME 0024

Se resuelve que, se enmienda el Párrafo 06) períodos de aplicación, de las Resoluciones 070a y 074ii de acuerdo al siguiente detalle:

06) PERIODOS DE APLICACION

A) 2) períodos estacionales

Alta	H 05JUN - 15AGO / 11DIC - 31ENE
Intermedia	K 01FEB - 29FEB / 16AGO - 15OCT
Baja	L 01MAR - 04JUN / 16OCT - 10DIC

Excepción: desde Brasil

Alta	H 05JUN - 31JUL / 15DIC - 31ENE
Intermedia	K 01FEB - 29FEB / 01AGO - 30SEP
Baja	L 01MAR - 04JUN / 01OCT - 14DIC

2.- La enmienda a estos períodos estacionales, tiene carácter general y

obligatorio para todos los transportadores autorizados que operen desde territorio nacional.

3.- Esta Resolución tiene efectividad IATA a partir del 01 de setiembre de 1997.

4.- Notifíquese, tome conocimiento la División Transporte Aéreo y vuelva a la Asesoría Letrada. EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL. CNEL. (NAV.) FELIX A. TORNONI
Recibido por D. O. el 21 de Enero de 1999

---o---
2
Resolución 19/999

Apruébase la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 188/997, que aprobó el Paquete de Tarifas IATA de la Conferencia de Coordinación Tarifaria para el TC12 Atlántico Norte/Central/Sur-Africa, celebrada en la ciudad de Ginebra (Suiza) entre los días que se determinan.
(134*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 14 de enero de 1999

VISTO: la gestión del Comando General de la Fuerza Aérea para que sea aprobada la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 188/997 de fecha 21 de noviembre de 1997.-

RESULTANDO: que por la precitada Resolución se aprobó el Paquete de Tarifas IATA de la Conferencia de Coordinación Tarifaria para el TC12 Atlántico Norte/Central/del Sur-Africa, celebrada en la ciudad de Ginebra (Suiza) entre los días 10 y 13 de febrero de 1997.-

CONSIDERANDO: I) lo preceptuado por el artículo 37 de las Normas de Política Aeronáutica de la República Oriental del Uruguay aprobadas por el Decreto 325/974 de fecha 26 de abril de 1974.-

II) que la Resolución a aprobar fue dictada de acuerdo con el artículo 2do. de la reglamentación de la Ley de 5 de diciembre de 1940, aprobada por el Decreto 1.124/941 de fecha 4 de junio de 1941.-

ATENTO: a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea con el asesoramiento de la Comisión Nacional de Política Aeronáutica.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Apruébase la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 188/997 de fecha 21 de noviembre de 1997.-

2do.- Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos al Comando General de la Fuerza Aérea. Cumplido, archívese.- **SANGUINETTI** - JUAN LUIS STORACE - JUAN ALBERTO MOREIRA - CONRADO SERRENTINO

RESOLUCION Nº 188/97

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

Montevideo, 21 noviembre 1997

VISTO: La solicitud de la Cámara de Comercio de la Aeronáutica y Afines a pedido de PLUNA S.A. Líneas Aéreas Uruguayas y como transportador de bandera, de que sea aprobado el paquete de tarifas IATA que se detalla en la parte resolutiva.

RESULTANDO: Que las tarifas propuestas tienden a adecuar los servicios ofrecidos a las actuales necesidades del mercado a que sirven.

CONSIDERANDO: Que la puesta en vigencia de las tarifas debe constituir un hecho inmediato para lograr los fines que se propone, lo que justifica sea dictada de acuerdo con las previsiones del artículo 2º de la reglamentación aprobada por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1124 de fecha 4 de junio de 1941.

ATENTO: A lo informado por la División Transporte Aéreo Comercial y la Asesoría Letrada.

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL

RESUELVE:

1.- APRUEBASE en los términos del artículo 2º de la reglamentación aprobada por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 1124 de fecha 4 de junio de 1941, el paquete de tarifas IATA de la Conferencia del TC12 Atlántico Norte/Central/del Sur-Africa, celebrada en la ciudad de Ginebra los días 10 al 13 de febrero de 1997, Resoluciones PTC12 NMS 0008 y F 0008 que a continuación se detalla:

ANEXO "A"
TC12 TARIFAS SUDATLANTICO - AFRICA

DESDE MONTEVIDEO A:	BASE DE TAR		USD	NOTA	GI
ABIDJAN	F	OW	1580	0541	AT
	C	OW	1233	0441	AT
	Y	OW	1009	0641	AT
	MEE2M	RT	1679	0711	AT
ACCRA	F	OW	1609	0541	AT
	C	OW	1247	0441	AT
	Y	OW	1020	0641	AT
	MEE2M	RT	1702	0711	AT
ADDIS ABABA	F	OW	2513	0541	AT
	C	OW	1860	0441	AT
	Y	OW	1524	0641	AT
	MEE2M	RT	2537	0711	AT
ANTANANARIVO	F	OW	2351	0541	AT
	C	OW	1780	0441	AT
	Y	OW	1457	0641	AT
	MEE2M	RT	2428	0711	AT
ASMARA	F	OW	2513	0541	AT
	C	OW	1860	0441	AT
	Y	OW	1524	0641	AT
	MEE2M	RT	2537	0711	AT
BAMAKO	F	OW	1858	0541	AT
	C	OW	1437	0441	AT
	Y	OW	1177	0641	AT
	MEE2M	RT	1960	0711	AT
BANGUI	F	OW	2254	0541	AT
	C	OW	1783	0441	AT
	Y	OW	1461	0641	AT
	MEE2M	RT	2433	0711	AT
BANJUL	F	OW	1739	0541	AT
	C	OW	1345	0441	AT
	Y	OW	1101	0641	AT
	MEE2M	RT	1834	0711	AT
BRAZZAVILLE	F	OW	2236	0541	AT
	C	OW	1774	0441	AT
	Y	OW	1450	0641	AT
	MEE2M	RT	2416	0711	AT
BUJUMBURA	F	OW	2519	0541	AT
	C	OW	1932	0441	AT
	Y	OW	1581	0641	AT
	MEE2M	RT	2633	0711	AT
BUKAVU	F	OW	2430	0541	AT
	C	OW	1872	0441	AT
	Y	OW	1532	0641	AT
	MEE2M	RT	2553	0711	AT

CONAKRY	F	OW	1656	054I	AT
	C	OW	1287	044I	AT
	Y	OW	1052	064I	AT
	MEE2M	RT	1752	071I	AT
COTONOU	F	OW	1635	054I	AT
	C	OW	1261	044I	AT
	Y	OW	1031	064I	AT
	MEE2M	RT	1717	071I	AT
DAKAR	F	OW	1739	054I	AT
	C	OW	1345	044I	AT
	Y	OW	1101	064I	AT
	MEE2M	RT	1834	071I	AT
DAR ES SALAAM	F	OW	2397	054I	AT
	C	OW	1783	044I	AT
	Y	OW	1460	064I	AT
	MEE2M	RT	2432	071I	AT
DIRE DAWA	F	OW	2513	054I	AT
	C	OW	1860	044I	AT
	Y	OW	1524	064I	AT
	MEE2M	RT	2537	071I	AT
DJIBOUTI	F	OW	2736	054I	AT
	C	OW	2045	044I	AT
	Y	OW	1675	064I	AT
	MEE2M	RT	2789	071I	AT
DOUALA	F	OW	1935	054I	AT
	C	OW	1521	044I	AT
	Y	OW	1245	064I	AT
	MEE2M	RT	2075	071I	AT
ENTEBBE	F	OW	2534	054I	AT
	C	OW	1932	044I	AT
	Y	OW	1581	064I	AT
	MEE2M	RT	2633	071I	AT
FREETOWN	F	OW	1655	054I	AT
	C	OW	1287	044I	AT
	Y	OW	1052	064I	AT
	MEE2M	RT	1752	071I	AT
GABORONE	F	OW	2201	054I	AT
	C	OW	1642	044I	AT
	Y	OW	1343	064I	AT
	MHEE4M	RT	1912	072U	AT
	MLEE4M	RT	1721	072U	AT
	MHIT45	RT	1771	081UU	AT
	MLIT45	RT	1592	081UU	AT
HARARE	F	OW	2235	054I	AT
	C	OW	1672	044I	AT
	Y	OW	1368	064I	AT
	MHEE4M	RT	1910	072U	AT
	MLEE4M	RT	1759	072U	AT
	MHIT45	RT	1767	081UU	AT
	MLIT45	RT	1633	081UU	AT
JOHANNESBURG	F	OW	1850	054I	AT
	C	OW	1386	044I	AT
	Y	OW	1133	064I	AT
	MHEE4M	RT	1679	072U	AT
	MLEE4M	RT	1529	072U	AT
	MHPX3M	RT	1479	076C	AT
	MLPX3M	RT	1329	076C	AT
	MHSX2M	RT	1329	078B	AT
	MLSX2M	RT	1197	078B	AT
	MHIT45	RT	1197	081UU	AT
	MLIT45	RT	1050	081UU	AT
KIGALI	F	OW	2519	054I	AT
	C	OW	1932	044I	AT
	Y	OW	1581	064I	AT
	MEE2M	RT	2633	071I	AT
KINSHASA	F	OW	2264	054I	AT
	C	OW	1800	044I	AT
	Y	OW	1474	064I	AT
	MEE2M	RT	2458	071I	AT
LAGOS	F	OW	1651	054I	AT
	C	OW	1280	044I	AT
	Y	OW	1048	064I	AT
	MEE2M	RT	1743	071I	AT
LIBREVILLE	F	OW	1980	054I	AT
	C	OW	1564	044I	AT
	Y	OW	1280	064I	AT
	MEE2M	RT	2130	071I	AT
LOME	F	OW	1635	054I	AT
	C	OW	1350	044I	AT
	Y	OW	1106	064I	AT
	MEE2M	RT	1841	071I	AT
LUANDA	F	OW	1853	054I	AT
	C	OW	1358	044I	AT
	Y	OW	1110	064I	AT
	MEE2M	RT	1849	071I	AT
LUSAKA	F	OW	1890	054I	AT
	C	OW	1430	044I	AT
	Y	OW	1169	064I	AT
	MEE2M	RT	2003	071I	AT
MAHE ISLAND	F	OW	2684	054I	AT
	C	OW	1999	044I	AT
	Y	OW	1637	064I	AT
	MEE2M	RT	2727	071I	AT
MAPUTO	F	OW	1878	054I	AT
	C	OW	1415	044I	AT
	Y	OW	1158	064I	AT
	MHEE4M	RT	1662	072U	AT
	MLEE4M	RT	1512	072U	AT
	MHIT45	RT	1520	081UU	AT
	MLIT45	RT	1385	081UU	AT
MAURITIUS	F	OW	2531	054I	AT
	C	OW	1879	044I	AT
	Y	OW	1536	064I	AT
	MEE2M	RT	2559	071I	AT
MONROVIA	F	OW	1655	054I	AT
	C	OW	1287	044I	AT
	Y	OW	1052	064I	AT
	MEE2M	RT	1752	071I	AT
NAIROBI	F	OW	2341	054I	AT
	C	OW	1743	044I	AT
	Y	OW	1427	064I	AT
	MEE2M	RT	2374	071I	AT

NDJAMENA	F	OW	2202	054I	AT
	C	OW	1756	044I	AT
	Y	OW	1437	064I	AT
	MEE2M	RT	2394	071I	AT
NIAMEY	F	OW	1858	054I	AT
	C	OW	1437	044I	AT
	Y	OW	1177	064I	AT
	MEE2M	RT	1960	071I	AT
NOUAKCHOTT	F	OW	2050	054I	AT
	C	OW	1586	044I	AT
	Y	OW	1297	064I	AT
	MEE2M	RT	2163	074I	AT
OUAGADOUGOU	F	OW	1858	054I	AT
	C	OW	1437	044I	AT
	Y	OW	1177	064I	AT
	MEE2M	RT	1960	071I	AT
ST. DENIS	F	OW	2531	054I	AT
	C	OW	1879	044I	AT
	Y	OW	1536	064I	AT
	MEE2M	RT	2559	071I	AT
WNDHOEK	F	OW	2012	054I	AT
	C	OW	1527	044I	AT
	Y	OW	1242	064I	AT
	MHEE4M	RT	1715	072U	AT
	MLEE4M	RT	1543	072U	AT
	MHIT45	RT	1574	081UU	AT
	MLIT45	RT	1417	081UU	AT

TC12 SUDATLANTICO-AFRICA "ANEXO B"

CONDICIONES DE APLICACION

RESO.001a: RESOLUCION ESPECIAL DE APLICACION
NUEVA

Se resuelve que,

1. las siguientes Resoluciones referidas en Párrafo 2) serán adoptadas para aplicarse entre puntos del TC12 Sudatlántico -sub-área de Africa excepto a/desde Libya y desde Nigeria

2. 001zz, 044i, 054i, 064i, 071i, 071j, 072u, 076c, 078b, 081e, 081uu, 086e, 086f

RESO. 002: RESOLUCION DE REVALIDA Y ENMIENDA
NUEVA

Se resuelve que, para aplicación entre puntos del TC12 Sudatlántico - sub-área de Africa

1. las siguientes Resoluciones se revalidan hasta su fecha de expiración:

001zz, 044i, 054i, 064i

2. los Anexos de las tarifas a las Resoluciones son modificados de acuerdo al Anexo de esta Resolución.

RESO.071i: TARIFAS DE EXCURSION DESDE EL SUDATLANTICO A AFRICA
REVALIDA Y ENMIENDA

Se resuelve la reválida y enmienda de esta resolución de acuerdo al siguiente detalle:

1. enmienda al Párrafo 1) A):

1) APLICACION

A) tarifas de excursión para viajes de ida y vuelta, circulares, angulares a punto de retorno, en clase económica, desde Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay a Africa

2. enmienda al Párrafo 11) A) 2):

11) PARADAS CON ESTANCIA

A) 2) 2 adicionales permitidas, cada una a un cargo de USD 70

RESO. 072c: TARIFAS ESPECIALES DE EXCURSION HACIA SUDAFRICA
CANCELACION

Se resuelve que se cancelan las tarifas publicadas bajo esta Resolución.

RESO. 072u: TARIFAS DE EXCURSION A/DESDE AFRICA CENTRAL Y DEL SUR
REVALIDA Y ENMIENDA

Se resuelve la reválida y enmienda de esta resolución de acuerdo al siguiente detalle:

1. enmienda al Párrafo 9) A):

9) ESTADIA MAXIMA

A) 1) a Africa: 4 meses
2) desde Africa: 6 meses

2- enmienda al Párrafo 11) A) 2:

11) PARADAS CON ESTANCIA

A) 2) adicionales permitidas, cada una a un cargo de:
BWP 250, MZM 8250000, NAD 330, USD 70, ZAR 330

RESO. 076c: TARIFAS PEX DESDE/A BOTSWANA, NAMIBIA, SUDAFRICA
REVALIDA Y ENMIENDA

Con la reválida y enmienda de esta resolución, se introducen tarifas desde Sudamérica de acuerdo al siguiente detalle:

1. enmienda al Párrafo 1) A):

1) APLICACION

A) tarifa especial de excursión (PEX) para viajes de ida y vuelta, circulares, angulares simples, en clase económica.

1) desde Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay a Sudáfrica.

2) Desde Botswana, Namibia, Sudáfrica a Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay

2. enmienda al Párrafo 10) A):

10) EXTENSION DE LA VALIDEZ

A) no permitido por razones médicas

3. enmienda al Párrafo 11) A) 2:

11) PARADAS CON ESTANCIA

A) 2) uno adicional permitido en cada dirección, cada uno con un cargo de:
BWP 250, NAD 330, USD 70, ZAR 330.

4. enmienda al Párrafo 16) A) 1):

16) RESERVAS

A) 1) la reserva puede realizarse en cualquier momento, pero siempre antes de la salida

5. enmienda al Párrafo 17) A):

17) PAGO

A) debe ser realizado dentro de las 24 horas de la reserva del viaje.

6. enmienda al Párrafo 18) A) 1)

18) EMISION

A) 1) debe ser realizado dentro de las 24 horas de la reserva del viaje.

7. enmienda al Párrafo 19) A):

19) DEVOLUCION POR CANCELACION Y NO PRESENTACION A EMBARQUE

A) 1) antes de la salida: devolución de la tarifa paga menos 10%

Excepción: la devolución total en caso de muerte del pasajero o de un familiar directo, dejando constancia con un certificado de defunción.

2) después de la salida: devolución de la diferencia entre la tarifa paga y la tarifa aplicable para el transporte utilizado menos el 10% aplicable sobre dicha diferencia

Excepción: devolución total en caso de muerte del pasajero o de un familiar directo, dejando constancia con un certificado de defunción

3) la cantidad no reembolsable podrá ser utilizada como forma de pago de cualquier otra tarifa más alta aplicable. La cantidad original no reembolsable permanecerá no reembolsable. en el nuevo billete y en siguientes reemisiones se deberá anotar "NON REF/PEX"

RESO 078b: TARIFAs SUPER PEX DE/A SUDAFRICA
REVALIDA Y ENMIENDA

Con la reválida y enmienda de esta resolución se introducen tarifas desde Sudamérica:

1. enmienda al Párrafo 1) A):

1) APLICACION

A) 1) tarifa especial de excursión (SPEX) en clase económica para viajes de ida y vuelta, circulares, angulares entre Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay y Sudáfrica.

2. se agrega el Párrafo 7) B):

7) ESTADIA MINIMA

B) contando desde el día siguiente a la partida en el sector transatlántico de salida, al primer día en que el viaje de retorno del sector transatlántico pueda comenzar desde el último punto de parada con estancia (incluyendo, para este propósito, el punto de desglose)

3. enmienda al Párrafo 10) A):

10) EXTENSION DE LA VALIDEZ

A) no permitido por razones médicas

4. enmienda al Párrafo 19) A):

19) DEVOLUCION POR CANCELACION Y NO-PRESENTACION

A) 1) antes de la salida: devolución de la tarifa paga menos USD 150/ZAR710

2) después de la salida: no reembolsable

3) la cantidad no reembolsable puede ser utilizada como crédito para el pago de cualquier tarifa aplicable más alta. La cantidad original no reembolsable permanecerá no reembolsable, el nuevo billete y cualquier subsiguiente reemisión, deberá llevar la leyenda "NONREF/SPEX"

5. enmienda al Párrafo 20) A):

20) CAMBIO DE RUTA Y CAMBIO DE RESERVA

A) 1) a) cambio de reserva: permitidos a un cargo de USD 150/ZAR710 por transacción, dicha transacción deberá ser realizada no más tarde que el día previo a la fecha del vuelo que será modificado

b) cambios de ruta no permitidos

RESO. 081uu: TARIFAS DE EXCURSION INDIVIDUAL CON TURISMO INCLUIDO A AFRICA CENTRAL Y DEL SUR
REVALIDA Y ENMIENDA

Se resuelve la reválida y enmienda de la Resolución 081uu, de acuerdo al siguiente detalle:

1. enmienda al Párrafo 9) A):

9) ESTADIA MAXIMA

A) 45 días

2. enmienda al Párrafo 11) A):

11) PARADAS CON ESTANCIA

A) una permitida en cada dirección

3. enmienda al Párrafo 19) A):

19) DEVOLUCION POR CANCELACION Y NO PRESENTACION A EMBARQUE

A) la cantidad no reembolsable puede ser utilizada como crédito para el pago de cualquier tarifa aplicable más alta. La cantidad no reembolsable permanecerá no reembolsable; el nuevo billete y en cualquier reemisión subsiguiente deberá llevar la leyenda "NONREF/IT".

4. enmienda al Párrafo 22) A):

22) DESCUENTO PARA CONDUCTORES DE GRUPO

A) permitido de acuerdo a la Resolución 204c.

Excepción: cuando el grupo es de 15 o más pasajeros: se autorizará un único billete libre de cargo.

5. enmienda al Párrafo 24) A):

24) DOCUMENTACION

A) Si se requiere, el organizador del viaje deberá enviar al transportador emisor una solicitud por escrito, de acuerdo a la Resolución 076oo, no más tarde de 15 días antes de la partida.

6. enmienda al Párrafo 26) A) 1):

26) PRECIO MINIMO DEL VIAJE

A) 1) la tarifa aérea más USD 20 por cada día de la duración total de la excursión

7. enmienda al Párrafo 27) A) 1):

27) CARACTERISTICAS DE LA EXCURSION

A) la publicación del precio y el material impreso de la excursión deben incluir:

1) alojamiento en hoteles/moteles por la totalidad del viaje

2) un programa que incluya facilidades o atracciones, tales como excursiones/traslado en ómnibus

2.- Los precios y condiciones fijadas por la presente Resolución tienen carácter general y obligatorio para todos los transportadores autorizados que operen desde y hacia territorio nacional.
3.- Regirán las siguientes franquicias de equipaje: 25 kilogramos para clase turística y económica; 30 kilogramos para clase intermedia y 40 kilogramos para la clase primera. El recargo por cada kilogramo de exceso de equipaje será el 1% (uno por ciento) de la tarifa normal directa de ida, de adulto, más alta en clase económica.
4.- Quedan sin efecto las disposiciones referidas a las tarifas IATA entre las Areas 1 y 2 (TC12) Sudatlántico-Africa, contenidas en anteriores Resoluciones de la Dirección General, una vez se haga efectiva esta Resolución.
5.- Notifíquese, tome conocimiento la División Transporte Aéreo y vuelva a la Asesoría Letrada.
EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL, CNEL. (NAV.) FELIX TORNONI
Recibido por D. O. el 21 de Enero de 1999

---o---

3

Resolución 20/999

Apruébase la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 186/997, por la cual se cancela la Orden de Gobierno 120/996 y se modifica la Orden de Gobierno 68/995.
(135*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 14 de enero de 1999

VISTO: la gestión del Comando General de la Fuerza Aérea por la cual solicita sea aprobada la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 186/997 de fecha 21 de noviembre de 1997.-

RESULTANDO: que por la precitada Resolución se cancela la Orden de Gobierno 120/996 y se modifica la Orden de Gobierno 68/995.-

CONSIDERANDO: I) lo preceptuado por el artículo 37 de las Normas de Política Aeronáutica de la República Oriental del Uruguay aprobadas por el Decreto 325/974 de 26 de abril de 1974.-

II) que la Resolución a aprobar fue dictada de acuerdo al artículo 2do. de la Reglamentación aprobada por el Decreto 1.124/941 de fecha 4 de junio de 1941.-

ATENTO: a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea con el asesoramiento de la Comisión Nacional de Política Aeronáutica y lo dictaminado por la Asesoría Letrada de la Dirección General de Aviación Civil y del Ministerio de Defensa Nacional.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Apruébase la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 186/997 de 21 de noviembre de 1997.-

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea a sus efectos. Cumplido, archívese.- **SANGUINETTI** - JUAN LUIS STORACE - JUAN ALBERTO MOREIRA - CONRADO SERRENTINO

RESOLUCION Nº 186/97

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

Montevideo, 21 noviembre 1997

VISTO: La solicitud de la Cámara de Comercio de la Aeronáutica y Afines a pedido de PLUNA S.A. Líneas Aéreas Uruguayas junto con el Lloyd Aéreo Boliviano, que sea cancelada la Orden de Gobierno Nº 120/96 y que sea aprobada la enmienda a la Orden de Gobierno Nº 68/995 que se detallan en la parte resolutiva.

RESULTANDO: Que dichas modificaciones pretenden adecuar las tarifas a las necesidades del mercado.

CONSIDERANDO: Que la puesta en vigencia de esta Resolución, debe constituir un hecho inmediato para lograr los fines que se propone, lo que justifica sea dictada de acuerdo con las previsiones del artículo 2º de la reglamentación aprobada por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1124 de fecha 4 de junio de 1941.

ATENTO: A lo informado por la División Transporte Aéreo Comercial y la Asesoría Letrada.

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL

RESUELVE:

1.- APRUEBASE en los términos del artículo 2º de la reglamentación aprobada por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 1124 de fecha 4 de junio de 1941, los siguiente:

1) Cancelación de la Orden de Gobierno Nº 120/96

2) Modificación a la Orden de Gobierno Nº 68/995 de acuerdo al siguiente detalle:

a) Modificación de la siguiente tarifa:

DESDE: Montevideo (MVD)	TARIFA	
Hacia: Cochabamba (CBB)	Anterior	Actual
YPX1M	USD 464.00	USD 442.00

b) Reválida de las siguientes tarifas y condiciones de aplicación:

DESDE: Montevideo (MVD) Hacia:	Intermedia (OW)	Económica (OW)	Excursión YPX1m (RT)
Cochabamba (CBB)	USD 329.00	USD 286.00	
Santa Cruz (SRZ)	USD 294.00	USD 256.00	USD 408.00

2.- La enmienda a dichas tarifas tienen carácter general y obligatorio para todos los transportadores autorizados que operen desde y hacia territorio nacional.

3.- Las condiciones de aplicación no sufren modificación alguna.

4.- Notifíquese, tome conocimiento la División Transporte Aéreo y vuelva a la Asesoría Letrada. EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL CNEL. (NAV.) FELIX TORNONI
Recibido por D. O. el 21 de Enero de 1999

---o---

4

Resolución 21/999

Apruébase la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 8/998, la cual autoriza a la empresa BAIRES FLY S.A. para operar servicios de transporte aéreo entre puntos de los territorios argentino y nacional.
(136*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 14 de enero del 1999

VISTO: la gestión de la empresa argentina "BAIRES FLY S.A.", por la cual solicita autorización para operar servicios de transporte aéreo público internacional no regular de pasajeros, correo y carga en la modalidad de taxi aéreo, entre puntos del territorio argentino y puntos del territorio nacional.-

RESULTANDO: I) que la petición de la mencionada empresa ha sido instruida en forma y se han cumplido en la especie con los requisitos exigidos por la reglamentación de la Sección II, del Capítulo II, del Títu-

lo IX del Código Aeronáutico aprobado por el Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977, no existiendo observaciones que formular a la misma.-

II) que por la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 8/998 de 8 de enero de 1998, se autorizó provisoriamente a la empresa de referencia, con domicilio especial en la calle Jaime Zudáñez 2833 Apto. 201 (Montevideo) la prestación del servicio citado, al amparo de lo previsto por el artículo 15 bis de la Reglamentación de la Sección II del Capítulo II, del Título IX del Código Aeronáutico, incorporado por el Decreto 312/987 de 7 de julio de 1987.-

CONSIDERANDO: que la Resolución a aprobar fue dictada de acuerdo con el artículo 2 de la reglamentación de la Ley de 5 de diciembre de 1940, aprobada por el Decreto 1.124/941 de fecha 4 de junio de 1941.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea con el asesoramiento de la Comisión Nacional de Política Aeronáutica, a lo preceptuado por la Reglamentación de la Sección II, del Capítulo II, del Título IX del Código Aeronáutico aprobado por el Decreto 39/977 citado y sus modificativos Decretos 269/978 de 16 de mayo de 1978 y 312/987 de 7 de julio de 1987 y a lo informado por las Asesorías Letradas de la Dirección General de Aviación Civil y del Ministerio de Defensa Nacional.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Apruébase la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 8/998 de fecha 8 de enero de 1998.-

2do.- Autorízase en los términos del artículo 2 del Decreto del Poder Ejecutivo 1.124/941 de fecha 4 de junio de 1941, a la empresa "BAIRES FLY S.A." con domicilio especial en la calle Jaime Zudáñez 2833 Apto. 201 (Montevideo) para operar servicios de transporte aéreo público internacional no regular de pasajeros, correo y carga entre puntos del territorio argentino y puntos del territorio nacional con derechos de tercera, cuarta, quinta y sexta libertades.

3ro.- El servicio será cumplido con los aviones Fairchild SA 227A matrícula LV-WRA, Fairchild SA 226TC matrícula LV-WHG y Rackwell matrícula LV-LTO, o las que autorice la Dirección General de Aviación Civil, la que determinará las limitaciones operativas a que deberá ajustarse la autorizada.

4to.- Quedan expresamente formuladas las reservas de la transmisión de los mensajes clase "B" siempre que la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica se encuentre en condiciones de prestar dicho servicio.-

5to.- La tarifa a percibir será el equivalente a U$S 2.50 (dólares americanos dos con cincuenta centavos) para carga y a U$S 5 (dólares americanos cinco) por pasajero ambos por kilómetro.-

6to.- La empresa deberá dar cumplimiento a los artículos 193 y concordantes de la Ley 16.060 de 4 de setiembre de 1989.-

7mo.- Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos al Comando General de la Fuerza Aérea. Cumplido, archívese. **SANGUINETTI** - JUAN LUIS STORACE - JUAN ALBERTO MOREIRA - CONRADO SERRENTINO

RESOLUCION Nº 08/998

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

Montevideo, 8 de enero de 1998

VISTO: La solicitud de la empresa argentina BAIRES FLY S.A. para que se le autorice a operar servicios de transporte aéreo público internacional, no regular de pasajeros, correo y carga, entre puntos del territorio argentino y puntos del territorio nacional.

CONSIDERANDO: I) Que no existe objeción en acceder a lo solicitado teniendo presente lo acordado en la Reunión realizada entre las autoridades de las Repúblicas de Argentina y Oriental del Uruguay.

II) Que la peticionante ha dado cumplimiento en lo pertinente a los requisitos previstos por el artículo 13 del Decreto 39/77 de fecha 25 de enero de 1977, que se encuentra en trámite la instrucción del procedimiento y que se dan las circunstancias previstas en el artículo 2º del Decreto del Poder Ejecutivo 1124 de 4 de junio de 1941.

ATENTO: A lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo 39/77 de 25 de enero de 1977 y a los informes que anteceden.-

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL

RESUELVE:

1.- AUTORIZASE provisoriamente en los términos del artículo 2º del Decreto del Poder Ejecutivo 1124 de 4 de junio de 1941 a la empresa argentina BAIRES FLY S.A con domicilio especial en la calle Jaime Zudáñez 2833 Dpto. 201 (Montevideo) para operar servicios de transporte aéreo público internacional no regular de pasajeros, correo y carga entre puntos del territorio argentino y uruguayo con derechos de 3ª, 4ª, 5ª y 6ª libertades.

2.- El servicio será cumplido con los aviones Fairchild SA 227A matrícula LV-WRA, Fairchild SA 226TC matrícula LV-WHG y Rackwell matrícula LV-LTO, o las que autorice la Dirección General de Aviación Civil, la que determinará las limitaciones operativas a que deberá ajustarse la autorizada.

3.- La presente autorización es precaria y revocable y no podrá ser objeto de cesión sin la previa autorización del Poder Ejecutivo.

4.- La autorizada deberá iniciar los servicios dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución.

5.- Quedan expresamente formuladas las siguientes reservas:
a) de la transmisión de los mensajes clase "B" siempre que la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica se encuentre en condiciones de prestar dicho servicio.

6.- La tarifa a percibir será el equivalente a U$S 2.50 (dólares americanos dos con cincuenta centavos) para carga y a U$S 5.00 (dólares americanos cinco) por pasajero ambos por kilómetro.

7.- Con anterioridad a la iniciación de los servicios deberá acreditar ante esta Dirección General de Aviación Civil la posesión de los Certificados de Matrícula y Aeronavegabilidad de la aeronave a utilizar, así como las Licencias de su personal aeronáutico, el registro de la contratación y vigencia de los seguros obligatorios prescriptos por el Título XIV del Código Aeronáutico y estar en las condiciones establecidas en los Reglamentos de Aviación Civil (RACS) en lo que fuere pertinente.

8.- La empresa deberá dar cumplimiento a los artículos 193 y concordantes de la Ley 16.060 de 4 de setiembre de 1989.

9.- Notifíquese y tomen conocimiento las Direcciones Transporte Aéreo Comercial, Técnica, Registro Nacional de Aeronaves y Asesoría Letrada. Cumplido, elévese a sus efectos. EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL, CNEL. (NAV.) FELIX A. TORNONI.
Recibido por D. O. el 21 de Enero de 1999

---o---

5

Resolución 22/999

Apruébase la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 218/997, que autoriza a la empresa argentina "SKY-TEXT S.R.L." a operar servicios de transporte aéreo no regular nacional e internacional de pasajeros y carga en la modalidad de taxi aéreo.
(137*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 14 de enero de 1999

VISTO: la gestión de la empresa argentina "SKY-TEXT S.R.L.", por

la cual solicita autorización para operar servicios de transporte aéreo no regular nacional e internacional de pasajeros y carga en la modalidad de taxi aéreo.-

RESULTANDO: I) que la petición de la mencionada empresa ha sido instruida en forma y se han cumplido en la especie con los requisitos exigidos por la Reglamentación de la Sección II, del Capítulo II, del Título IX del Código Aeronáutico aprobado por el Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977, no existiendo observaciones que formular a la misma.-

II) que por la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 218/97 de 11 de diciembre de 1997, se autorizó provisoriamente a la empresa de referencia, con domicilio especial en la calle Brito del Pino 1447 (Montevideo) la prestación del servicio citado, al amparo de lo previsto por el artículo 15 bis de la Reglamentación de la Sección II del Capítulo II, del Título IX del Código Aeronáutico, incorporado por el Decreto 312/987 de 7 de julio de 1987.-

CONSIDERANDO: que la Resolución a aprobar fue dictada de acuerdo con el artículo 2 de la reglamentación de la Ley de 5 de diciembre de 1940, aprobada por el Decreto 1.124/941 de fecha 4 de junio de 1941.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea con el asesoramiento de la Comisión Nacional de Política Aeronáutica, a lo preceptuado por la Reglamentación de la Sección II, del Capítulo II, del Título IX del Código Aeronáutico aprobado por el Decreto 39/977 citado y sus modificativos Decretos 269/978 de 16 de mayo de 1978 y 312/987 de 7 de julio de 1987 y a lo informado por las Asesorías Letradas de la Dirección General de Aviación Civil y del Ministerio de Defensa Nacional.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Apruébase la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 218/97 de fecha 11 de diciembre de 1997.-

2do.- Autorízase en los términos del artículo 2 del Decreto del Poder Ejecutivo 1.124/941 de fecha 4 de junio de 1941, a la empresa SKY-TEXT S.R.L. con domicilio especial en la calle Brito del Pino 1447 (Montevideo) para operar servicios de transporte aéreo público de pasajeros y carga no regular nacional e internacional en la modalidad de taxi aéreo.-

3ro.- El servicio será cumplido con el avión Beechcraft CX-BCF, o con los que autorice la Dirección General de Aviación Civil, la que determinará las limitaciones operativas a que deberá ajustarse la autorizada.-

4to.- La tarifa a percibir será el equivalente en moneda nacional a U$S 0.80 (dólares americanos ochenta centavos) el kilómetro o U$S 200 (dólares americanos doscientos) la hora de vuelo.-

5to.- Quedan expresamente formuladas las reservas de la transmisión de los mensajes clase "B" siempre que la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica se encuentre en condiciones de prestar dicho servicio y del derecho de adquisición a que se refiere el artículo 26 del Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977.-

6to.- Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos al Comando General de la Fuerza Aérea. Cumplido, archívese.- **SANGUINETTI** - JUAN LUIS STORACE - JUAN ALBERTO MOREIRA - CONRADO SERRENTINO

RESOLUCION Nº 218/97

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

Montevideo, 11 de diciembre de 1997

VISTO: La solicitud de la empresa SKY - TEXT S.R.L para que se le autorice a operar servicios de transporte aéreo no regular nacional e internacional de pasajeros y carga en la modalidad de taxi aéreo.

CONSIDERANDO: Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos del Decreto 39/77 de 25 de enero de 1977 en lo pertinente y que se han dado las condiciones previstas por el artículo 2º del Decreto del Poder Ejecutivo 1124 de fecha 4 de junio de 1941.

ATENTO: A lo dispuesto por el Decreto 39/77 de 25 de enero de 1977 y a los informes que anteceden.

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL

RESUELVE:

1.- AUTORIZASE en los términos del artículo 2º del Decreto del Poder Ejecutivo 1124 de 4 de junio de 1941 a la empresa SKY-TEXT S.R.L con domicilio en la calle Brito del Pino 1447 (Montevideo) a operar servicios de transporte aéreo público de pasajeros, y carga no regular nacional e internacional en la modalidad de taxi aéreo con el avión Beechcraft CX-BCF o con los que la Dirección General de Aviación Civil autorizare, con base de operaciones en el Aeropuerto Internacional de Carrasco.

2.- La autorizada deberá iniciar los servicios dentro de los noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución so pena de caducidad de la autorización.

3.- Antes del comienzo de las operaciones, la autorizada deberá acreditar ante la Dirección General de Aviación Civil la posesión de los certificados de matrícula y aeronavegabilidad de la aeronave a utilizar, las licencias de su personal y la contratación de los seguros obligatorios prescriptos por el título XIV del Código Aeronáutico y estar en las condiciones establecidas en las RAC.

4.- Las tarifas serán el equivalente en moneda nacional a U$S 0.80 (dólares americanos ochenta centavos) el kilómetro o U$S 200 (dólares americanos doscientos) la hora de vuelo.

5.- Quedan formuladas las siguientes reservas: a) Del derecho de adquisición a que refiere el artículo 26 del Decreto 39/77 de 25 de enero de 1977 y b) de transmisión de mensajes clase "B" por la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica.

6.- La autorizada deberá cumplir en un todo con lo previsto en el Decreto 269/78 de fecha 16 de mayo de 1978, normas concordantes y con los requerimientos legales, reglamentarios y técnicos que determine la Dirección General de Aviación Civil, la que fiscalizará el estricto cumplimiento de los mismos.

7.- Notifíquese y tomen conocimiento las Direcciones Transporte Aéreo Comercial y Técnica, Registro Nacional de Aeronaves y pase a la Asesoría Letrada. EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL CNEL. (NAV.) FELIX A. TORNONI.
Recibido por D. O. el 21 de Enero de 1999

---o---

6

Resolución 23/999

Apruébase la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 22/997, que aprobó el incremento de tarifas normales de clase intermedia de Orden de Gobierno entre las ciudades que se determinan.
(138*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 14 de enero de 1999

VISTO: la gestión del Comando General de la Fuerza Aérea por la cual solicita sea aprobada la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 22/997 de fecha 4 de marzo de 1997.-

RESULTANDO: que por la precitada Resolución se aprobó el incremento de tarifas normales de clase intermedia de Orden de Gobierno entre la ciudad de Punta del Este y Asunción, Río de Janeiro, San Pablo, Porto Alegre.

CONSIDERANDO: I) lo preceptuado por el artículo 37 de las Normas de Política Aeronáutica de la República Oriental del Uruguay aprobadas por el Decreto 325/974 de fecha 26 de abril de 1974.-

II) que la Resolución a aprobar fue dictada de acuerdo con el artículo 2do. de la Reglamentación aprobada por el Decreto 1124/941 de fecha 4 de junio de 1941.-

ATENTO: a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea con el asesoramiento de la Comisión Nacional de Política Aeronáutica.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Apruébase la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 22/997 de fecha 4 de marzo de 1997.-

2do.- Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos al Comando General de la Fuerza Aérea. Cumplido, archívese. **SANGUINETTI** - JUAN LUIS STORACE - JUAN ALBERTO MOREIRA - CONRADO SERRENTINO

RESOLUCION Nº 22/997

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

Montevideo, 4 de marzo de 1997

VISTO: La solicitud de la Cámara de Comercio de la Aeronáutica y Afines a pedido de PLUNA S.A. Líneas Aéreas Uruguayas y como transportador de bandera, de que sea aprobado el incremento de tarifas normales de clase intermedia de Orden de Gobierno que se detallan en la parte resolutiva.

RESULTANDO: I) Que las tarifas propuestas tienden a adecuar los servicios ofrecidos a las actuales necesidades del mercado a que sirven.

CONSIDERANDO: Que la puesta en vigencia de las tarifas debe constituir un hecho inmediato para lograr los fines que se propone, lo que justifica sea dictada de acuerdo con las previsiones del artículo 2º de la reglamentación aprobada por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1124 de fecha 4 de junio de 1941.-

ATENTO: A lo informado por la División Transporte Aéreo Comercial y la Asesoría Letrada.

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL

RESUELVE:

1.- APRUEBASE en los términos del artículo 2º de la reglamentación aprobada por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 1124 de fecha 4 de junio de 1941, las tarifas normales de clase intermedia de Orden de Gobierno que a continuación se detalla:

DESDE PUNTA DEL ESTE A:	COW	CRT
POA - PORTO ALEGRE	USD 166.00	USD 332.00
SAO - SAN PABLO	USD 320.00	USD 640.00
RIO - RIO DE JANEIRO	USD 377.00	USD 754.00
ASUNCION	USD 289.00	USD 578.00

2.- En caso que la aerolínea opere con aeronave de fuselaje angosto, la misma tendrá la potestad de reducir las tarifas en un 10% (diez por ciento).

3.- Las condiciones de aplicación de las tarifas quedan reguladas por la Resoluciones IATA 041d.

4.- Quedan sin efecto las tarifas contenidas en Resoluciones anteriores de la Dirección General de Aviación Civil.

5.- Notifíquese, tome conocimiento la División Transporte Aéreo y vuelva a la Asesoría Letrada. EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL, CNEL. (NAV.) FELIX A. TORNONI.
Recibido por D. O. el 21 de Enero de 1999

---o---

7
Resolución 24/999

Desígnase como Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea Uruguaya al señor Brigadier General (Av.) don José Pedro Malaquín Correa (139)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 14 de enero de 1999

VISTO: que con fecha 1ro. de febrero de 1999, quedará vacante el cargo de Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea Uruguaya.

ATENTO: a lo establecido por el artículo 147 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción modificativa dada por el artículo 1ro. de la Ley 15.808 de 7 de abril de 1986.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1ro.- Desígnase como Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea Uruguaya al señor Brigadier General (Av.) don José Pedro Malaquín Correa, quien ostentará el rango de Teniente General (Av.).

2do.- Notifíquese, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General de la Fuerza Aérea a sus efectos. Cumplido, archívese. **SANGUINETTI** - JUAN LUIS STORACE
Recibido por D. O. el 21 de Enero de 1999

---o---

8
Resolución 25/999

Desígnase como Comandante en Jefe de la Armada Nacional al señor Contra-Almirante don Francisco Pazos Maresca. (140)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 14 de enero de 1999

VISTO: que con fecha 1ro. de febrero de 1999, quedará vacante el cargo de Comandante en Jefe de la Armada Nacional.

ATENTO: a lo establecido por el artículo 147 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción modificativa dada por el artículo 1ro. de la Ley 15.808 de 7 de abril de 1986.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1ro.- Desígnase como Comandante en Jefe de la Armada Nacional al señor Contra-Almirante don Francisco Pazos Maresca quien ostentará el rango de Vice-Almirante.

2do.- Notifíquese, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General de la Armada a sus efectos. Cumplido, archívese. **SANGUINETTI** - JUAN LUIS STORACE
Recibido por D. O. el 21 de Enero de 1999

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

9
Resolución 26/999

Declárase de Interés Nacional el Encuentro Rotaractiano Argentino, Uruguayo y Paraguayo (Proyecto E.R.A.U.P 2000) a realizarse en el Campamento Artigas de la Asociación Cristiana de Jóvenes del Departamento de Colonia en fecha que se determina. (141)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 14 de enero de 1999

VISTO: el planteamiento formulado por la Representación Distrital Rotaract Distrito 4980 - R.I;

RESULTANDO: I) que solicita se declare de Interés Nacional el Encuentro Rotaractiano Argentino, Uruguayo y Paraguayo (Proyecto E.R.A.U.P Uruguay 2000) a realizarse en el Campamento Artigas de la Asociación Cristiana de Jóvenes del Departamento de Colonia durante siete días de la tercera semana del mes de enero de 1999;

II) que el referido evento tiene como objetivo capacitar a los participantes en temas rotaractianos y de interés general, con una jornada de concientización contra la drogadicción, con la intervención de aproximadamente cuatrocientos jóvenes de los citados países;

CONSIDERANDO: que es pertinente acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional el Encuentro Rotaractiano Argentino, Uruguayo y Paraguayo (Proyecto E.R.A.U.P 2000) a realizarse en el Campamento Artigas de la Asociación Cristiana de Jóvenes del Departamento de Colonia en la tercera semana del mes de enero de 1999.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc. **SANGUINETTI** - YAMANDU FAU - DIDIER OPERTTI - RAUL BUSTOS
Recibido por D. O. el 21 de Enero de 1999

---o---

10
Resolución 35/999

Declárase de Interés Nacional la realización del evento denominado "Un Tiempo Libre de Drogas" en la ciudad de Piriápolis en las fechas que se determinan.
(150)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 5 de enero de 1999

VISTO: el planteamiento formulado por la Asociación de Bancarios del Uruguay;

RESULTANDO: I) que solicita se declare de Interés Nacional el evento denominado "Un tiempo Libre de Drogas" a realizarse en la ciudad Piriápolis (departamento de Maldonado), en cuatro fines de semana de los meses de enero y febrero de 1999;

II) que comprende una serie de actividades culturales, deportivas y recreativas para promover una propuesta saludable de vivir el tiempo libre, con la participación de las fuerzas vivas del balneario;

CONSIDERANDO: que es de interés de esta Administración promover eventos como el propuesto, que desarrolla actividades recreativas, deportivas y culturales que sensibilizan sobre la problemática de la droga;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional la realización del evento denominado "Un Tiempo Libre de Drogas" en la ciudad de Piriápolis en cuatro fines de semana de los meses de enero y febrero de 1999.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc. **SANGUINETTI** - YAMANDU FAU - GUILLERMO STIRLING - JUAN LUIS STORACE - RAUL BUSTOS - BENITO STERN
Recibido por D. O. el 21 de Enero de 1999

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

11
Resolución 27/999

Establécese que en la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de agosto de 1996, que declara de Interés Nacional el proyecto de inversión a favor de STEL S.A. debe entenderse que la misma es a favor de "MINERA SAN GREGORIO S.A."
(142*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 14 de enero de 1999

VISTO: la solicitud de la firma MINERA SAN GREGORIO S.A., tendiente a que se modifique la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de agosto de 1996, por la cual se declaró de Interés Nacional el Proyecto de Inversión presentado por STEL S.A.

RESULTANDO: I) que con posterioridad a la Declaratoria de Interés Nacional, cambió de denominación (cuya certificación corre agregada a fs 5 y 6 de los presentes obrados), siendo el nombre actual de la sociedad "MINERA SAN GREGORIO S.A.", y no "STEL S.A., como se estableció.

II) que la Asesoría Jurídica considera que no existiendo observaciones por parte de la Dirección Nacional de Industrias, y en el entendido de que se ha operado un cambio exclusivamente de denominación social, nada obsta para acceder a lo peticionado.

CONSIDERANDO: procede, en consecuencia, adecuar la citada Resolución en lo que tiene que ver con su denominación Minera San Gregorio S.A., (antes Stel S.A.).

ATENTO: a lo expuesto, lo informado por la Dirección Nacional de Industrias y la Asesoría Jurídica;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1o.- Establécese que en la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de agosto de 1996, que declara de Interés Nacional el proyecto de inversión a favor de STEL S.A., debe entenderse que la misma es a favor de "MINERA SAN GREGORIO S.A., según surge de la Certificación Notarial adjunta.

2o.- Comuníquese, publíquese, etc. **SANGUINETTI** - JULIO HERRERA
Recibido por D. O. el 21 de Enero de 1999

---o---

12
Resolución 28/999

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por SOMIL S.A.
(143*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 14 de enero de 1999

VISTO: la solicitud de la firma **SOMIL S.A.**, que se dedica a la fabricación de asientos para vehículos automotores, tendiente a obtener, al amparo del Decreto Ley Nº 14.178 de Promoción Industrial, del 28 de marzo de 1974 y de la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998, la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: I) el proyecto presentado tiene como objetivo la instalación de un sector en la planta industrial de la empresa, que le permitirá la elaboración de flexibles curados en frío, lo que significará

una reducción de costos de producción que permitirá, a la vez disminuir los precios de venta de los asientos, haciéndose más competitiva la actividad de la misma;

II) la Comisión de Aplicación creada por el art. 12 de la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 considera que corresponde la declaratoria promocional para la actividad del proyecto de inversión presentado por **SOMIL S.A.** y propone medidas promocionales:

CONSIDERANDO: que el proyecto presentado por la firma **SOMIL S.A.**, de acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Industrias, es viable técnica, financiera y económicamente y encuadra en los lineamientos del Decreto Ley Nº 14.178 del 28 de marzo de 1974 y de la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, lo aconsejado por la Comisión de Aplicación (art. 12 de la Ley No. 16.906) y lo establecido por el Decreto Ley Nº 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y por la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **SOMIL S.A.**, que tiene como finalidad la instalación de un sector en su planta industrial, que le permitirá la elaboración de flexibles curados en frío, mediante lo cual la empresa pretende reducir costos de producción y a la vez, disminuir los precios de venta de los asientos, haciéndose más competitiva la actividad de la misma.

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **SOMIL S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado "no competitivo de la industria nacional":

- Una (1) inyectora.
- Nueve (9) moldes.
- Cuatro (4) portamoldes.
- Una (1) mesa rotativa.
- Un (1) equipo enfriador.
- Dos (2) bombas.
- Una (1) troqueladora.

3º.- Otórgase a la firma **SOMIL S.A.** la exoneración prevista en el art. 1º del Decreto Ley Nº 15.548, con la redacción dada por el art. 419 de la Ley Nº 15.903, hasta un monto máximo generador de dicha exoneración de US$ 296.100, que será aplicable a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1º/01/98 y el 31/12/99.
En virtud del art. 3º del Decreto Ley Nº 15.548, el financiamiento del presente proyecto no dará lugar al beneficio de canalización del ahorro previsto en el Decreto Ley Nº 14.178, art. 9º.
La empresa **SOMIL S.A.**, tendrá un plazo máximo para realizar las modificaciones estatutarias y trámites que sean necesarios ampliando el capital autorizado y emitir las acciones correspondientes al capital integrado, de acuerdo al inciso 1º del presente numeral, hasta el día 31/12/2000.

4º.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de tres años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cómputo de los pasivos los citados bienes serán considerados activos gravados.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **SOMIL S.A.** deberá documentar ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, anualmente y durante los años 0 a 10 de la puesta en marcha del proyecto, los volúmenes físicos y en valores monetarios producidos y los vendidos, sin perjuicio de toda otra información que le sea requerida.

6º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto. Su incumplimiento podrá cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto Ley Nº 14.178 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan.

8º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc. **SANGUINETTI** - JULIO HERRERA - LUIS MOSCA
Recibido por D. O. el 21 de Enero de 1999

---o---

13

Resolución 29/999

Declárase de Interés Nacional la actividad del proyecto de inversión presentado por GANDILCOR S.A. (144*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 14 de enero de 1999

VISTO: la solicitud de la firma **GANDILCOR S.A.**, que se dedicará a la industrialización de piedra, mármol y granito, tendiente a obtener, al amparo del Decreto Ley Nº 14.178 de Promoción Industrial, del 28 de marzo de 1974, la declaración de Interés Nacional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: I) el proyecto presentado tiene como objetivo la instalación de una planta para la industrialización de piedra, mármol y granito:

II) la Dirección Nacional de Industrias resolvió propiciar la declaración de Interés Nacional para la actividad del proyecto de inversión presentado por **GANDILCOR S.A.** y propone medidas promocionales;

CONSIDERANDO: que el proyecto presentado por la firma **GANDILCOR S.A.**, es viable técnica, financiera y económicamente y encuadra en los lineamientos del Decreto Ley Nº 14.178 del 28 de marzo de 1974;

ATENTO: a lo expuesto, lo aconsejado por la Dirección Nacional de Industrias y lo establecido por el Decreto Ley Nº 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional la actividad del proyecto de inversión presentado por **GANDILCOR S.A.**, que tiene como finalidad la instalación de una planta para la industrialización de piedra, mármol y granito.

2º.- Otórgase a la firma **GANDILCOR S.A.** la exoneración prevista en el art. 1º del Decreto Ley Nº 15.548, con la redacción dada por el art. 419 de la Ley Nº 15.903, hasta un monto máximo generador de dicha exoneración de U$S 213.384, que será aplicable a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1o./01/99 y el 31/12/2000.
En virtud del art. 3º del Decreto Ley Nº 15.548, el financiamiento del presente proyecto no dará lugar al beneficio de canalización del ahorro previsto en el Decreto Ley Nº 14.178, art. 9º.
La empresa **GANDILCOR S.A.**, tendrá un plazo máximo para realizar las modificaciones estatutarias y trámites que sean necesarios ampliando el capital autorizado y emitir las acciones correspondientes al capital integrado, de acuerdo al inciso 1º del presente numeral, hasta el día 31/12/2001.

3º.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la

actividad del proyecto de inversión que se declara de Interés Nacional en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de cinco años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cómputo de los pasivos los citados bienes serán considerados activos gravados.

4°.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **GANDILCOR S.A.** deberá documentar ante la Dirección Nacional de Industrias anualmente y durante los años 0 a 10 de la puesta en marcha del proyecto, los volúmenes físicos y en valores monetarios producidos y los vendidos, sin perjuicio de toda otra información que les sea requerida.-

5°.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado de Interés Nacional.

6°.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto. Su incumplimiento podrá cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaración de Interés Nacional, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto Ley N° 14.178 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan.

7°.- Comuníquese, etc. **SANGUINETTI** - JULIO HERRERA - LUIS MOSCA
Recibido por D. O. el 21 de Enero de 1999

---o---

14

Resolución 30/999

Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo, por la que se declaró de Interés Nacional la actividad del proyecto de inversión de la empresa CATTIVELLI S.A. (145*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 14 de enero de 1999

VISTO: la solicitud de la empresa **CATTIVELLI S.A.**, tendiente a que se amplíe el plazo del beneficio de autocanalización del ahorro previsto en la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 6 de noviembre de 1996, por la que se declaró de Interés Nacional la actividad de su proyecto de inversión;

RESULTANDO: la empresa manifiesta que se han producido postergaciones, por razones ajenas a la misma, que alteraron el cronograma de inversiones previsto originalmente.

CONSIDERANDO: la Comisión de Aplicación creada por el art. 12 de la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998, considera que corresponde acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo expuesto, lo informado por la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo establecido en el Decreto Ley No. 14.178 del 28 de marzo de 1974;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1o.- Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 6 de noviembre de 1996, por la que se declaró de Interés Nacional la actividad del proyecto de inversión de la empresa **CATTIVELLI S.A.** en el sentido de prorrogar el plazo del beneficio de autocanalización del ahorro hasta un monto máximo generador de dicha exoneración de U$S 115.480, que será aplicable a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1o./10/97 y el 30/09/98.
La empresa **CATTIVELLI S.A.** tendrá un plazo máximo para realizar las modificaciones estatutarias y trámites que sean necesarios ampliando el capital autorizado y emitir las acciones correspondientes al capital integrado, de acuerdo al inciso 1o. del presente numeral, hasta el día 30/09/99.

2o.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc. **SANGUINETTI** - JULIO HERRERA - LUIS MOSCA
Recibido por D. O. el 21 de Enero de 1999

---o---

15

Resolución 31/999

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por TUBACERO S.A. (146*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 14 de enero de 1999

VISTO: la solicitud de la firma **TUBACERO S.A.**, que se dedica a la fabricación de caños con costura y fundición, tendiente a obtener, al amparo del Decreto Ley N° 14.178 de Promoción Industrial, del 28 de marzo de 1974 y de la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998, la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: I) el proyecto presentado tiene como objetivo la adquisición de maquinaria para la fabricación de caños de acero recubiertos con pintura epoxi, utilizados como conductores de gas natural;

II) la Comisión de Aplicación creada por el art. 12 de la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 considera que corresponde la declaratoria promocional para la actividad del proyecto de inversión presentado por **TUBACERO S.A.** y propone medidas promocionales;

CONSIDERANDO: que el proyecto presentado por la firma **TUBACERO S.A.**, de acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Industrias, es viable técnica, financiera y económicamente y encuadra en los lineamientos del Decreto Ley N° 14.178 del 28 de marzo de 1974 y de la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, lo aconsejado por la Comisión de Aplicación (art. 12 de la Ley No. 16.906) y lo establecido por el Decreto Ley N° 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y por la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **TUBACERO S.A.**, que tiene como finalidad la adquisición de maquinaria para la fabricación de caños de acero recubiertos con pintura epoxi, utilizados como conductores de gas natural.

2°.- Exonérase en forma total a la empresa **TUBACERO S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado "no competitivo de la industria nacional":
- Un (1) equipo para granallado de tubos.
- Un (1) equipo de aplicación de pintura electrostática.
- Una (1) impresora de chorro de tinta, marca Willett, modelo 3150 Plus/807, completa.
- Un (1) equipo detector de poros.
- Una (1) sierra sin fin.
- Un (1) plato de soldadura y cabeza de turco.
- Un (1) torno.
- Un (1) camión chasis cabina marca Mercedes Benz, modelo L 1418 R 0Km., año 1998.

3°.- Otórgase a la firma **TUBACERO S.A.** la exoneración prevista en el art. 1° del Decreto Ley N° 15.548, con la redacción dada por el art. 419 de la Ley N° 15.903, hasta un monto máximo generador de dicha exoneración de US$ 370.728, que será aplicable a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1°/01/98 y el 31/12/99.
En virtud del art. 3° del Decreto Ley N° 15.548, el financiamiento del

presente proyecto no dará lugar al beneficio de canalización del ahorro previsto en el Decreto Ley Nº 14.178, art. 9º.
La empresa **TUBACERO S.A.**, tendrá un plazo máximo para realizar las modificaciones estatutarias y trámites que sean necesarios ampliando el capital autorizado y emitir las acciones correspondientes al capital integrado, de acuerdo al inciso 1º del presente numeral, hasta el día 31/12/2000.

4º.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de tres años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cómputo de los pasivos los citados bienes serán considerados activos gravados.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **TUBACERO S.A.** deberá documentar ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, anualmente y durante los años 0 a 10 de la puesta en marcha del proyecto, los volúmenes físicos y en valores monetarios producidos y los vendidos, sin perjuicio de toda otra información que le sea requerida.

6º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto. Su incumplimiento podrá cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto Ley Nº 14.178 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan.

8º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc. **SANGUINETTI** - JULIO HERRERA - LUIS MOSCA
Recibido por D. O. el 21 de Enero de 1999

---o---

16

Resolución 32/999

Declárase de Interés Nacional la actividad del proyecto de inversión presentado por PAMER, PAPELERA MERCEDES S.A. (147*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 14 de enero de 1999

VISTO: la solicitud de la firma **PAMER, PAPELERA MERCEDES S.A.**, que se dedica a la producción de papeles especiales, planchas y cajas de cartón corrugado, tendiente a obtener, al amparo del Decreto Ley Nº 14.178 de Promoción Industrial, del 28 de marzo de 1974, la declaración de Interés Nacional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: I) el proyecto presentado tiene como objetivo la renovación de maquinaria, con la cual se pretende superar la cantidad y calidad de trabajo (tanto a nivel de troquelado como de impresión) y disminuir el nivel de desperdicios, en la fabricación de cartón corrugado;

II) la Dirección Nacional de Industrias resolvió propiciar la declaración de Interés Nacional para la actividad del proyecto de inversión presentado por **PAMER, PAPELERA MERCEDES S.A.** y propone medidas promocionales:

CONSIDERANDO: que el proyecto presentado por la firma **PAMER, PAPELERA MERCEDES S.A.**, es viable técnica, financiera y económicamente y encuadra en los lineamientos del Decreto Ley Nº 14.178 del 28 de marzo de 1974;

ATENTO: a lo expuesto, lo aconsejado por la Dirección Nacional de Industrias y lo establecido por el Decreto Ley Nº 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional la actividad del proyecto de inversión presentado por **PAMER, PAPELERA MERCEDES S.A.**, que tiene como finalidad la renovación de maquinaria, con la cual se pretende superar la cantidad y calidad de trabajo (tanto a nivel de troquelado como de impresión) y disminuir el nivel de desperdicios, en la fabricación de cartón corrugado.

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **PAMER, PAPELERA MERCEDES S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado "no competitivo de la industria nacional":
- Una (1) reconversión completa de cabezal corrugador, comprendiendo: dos (2) rodillos corrugadores, un (1) rodillo de presión, un (1) rodillo encolador, un (1) rodillo dosificador, bandeja para adhesivos completa con sus accesorios, bomba de vacío completa con sus accesorios y silenciador, con panel eléctrico, central hidráulica, consola de mando completa con todo su material eléctrico; con todos sus accesorios y repuestos.
- Una (1) reconversión completa de cabezal corrugador, comprendiendo: dos (2) rodillos corrugadores, un (1) rodillo encolador, un (1) rodillo dosificador, bandeja para adhesivos completa con sus accesorios, bomba de vacío completa con sus accesorios y silenciador, con su correspondiente panel eléctrico, central hidráulica, consola de mando completa con todo su material eléctrico; con todos sus accesorios y repuestos.
- Dos (2) rodillos corrugadores, para cabezal corrugador, completos con accesorios y repuestos.
- Un (1) set de repuestos para cabezal de máquina corrugadora compuesta por una (1) junta rotativa, un (1) sifón, diez (10) limpiadores C-flute, diez (10) limpiadores E-flute; con todos sus accesorios y repuestos.
- Una (1) máquina de fabricar cajas de cartón corrugado, completa, compuesta de: unidad de alimentación, tres (3) unidades impresoras, unidad de troquelado, unidad de corte y ranurado (slotter), unidad apiladora con removedor de refiles de troquelado, dos (2) transportadores p/salida de paquetes, un (1) transportador de piso motorizado, una (1) flejadora; con todos sus accesorios y repuestos.
- Un (1) cilindro anilox de repuesto, completo, con todos sus accesorios.

3º.- Otórgase a la firma **PAMER, PAPELERA MERCEDES S.A.** la exoneración prevista en el art. 1º del Decreto Ley Nº 15.548, con la redacción dada por el art. 419 de la Ley Nº 15.903, hasta un monto máximo generador de dicha exoneración de U$S 556.756, que será aplicable a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1o./07/97 y el 30/06/99.
En virtud del art. 3º del Decreto Ley Nº 15.548, el financiamiento del presente proyecto no dará lugar al beneficio de canalización del ahorro previsto en el Decreto Ley Nº 14.178, art. 9º.
La empresa **PAMER, PAPELERA MERCEDES S.A.**, tendrá un plazo máximo para realizar las modificaciones estatutarias y trámites que sean necesarios ampliando el capital autorizado y emitir las acciones correspondientes al capital integrado, de acuerdo al inciso 1º del presente numeral, hasta el día 30/06/2000.

4º.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara de Interés Nacional en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de cinco años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cómputo de los pasivos los citados bienes serán considerados activos gravados.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **PAMER, PAPELERA MERCEDES S.A.** deberá documentar ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, anualmente y durante los años 0 a 10 de la puesta en marcha del proyecto, los volúmenes físicos y en valores monetarios producidos y los vendidos, sin perjuicio de toda otra información que le sea requerida.-

6º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado de Interés Nacional.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto. Su incumplimiento podrá cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaración de Interés Nacional, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto Ley Nº 14.178 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan.

8º.- Comuníquese, etc. **SANGUINETTI** - JULIO HERRERA - LUIS MOSCA

Recibido por D. O. el 21 de Enero de 1999

---o---

17

Resolución 33/999

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por ELECTROQUIMICA S.A.
(148*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 14 de enero de 1999

VISTO: la solicitud de la firma **ELECTROQUIMICA S.A.**, que se dedica a la fabricación de productos de desinfección, higiene y limpieza, tendiente a obtener, al amparo del Decreto Ley Nº 14.178 de Promoción Industrial, del 28 de marzo de 1974 y de la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998, la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: I) el proyecto presentado tiene como objetivo el traslado de la planta industrial a un local donde se podrán mejorar los procesos de trabajo y aumentar la capacidad de almacenamiento, lo que implicará reducción de costos, además de mejorar la calidad de producción;

II) la Comisión de Aplicación creada por el art. 12 de la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 considera que corresponde la declaratoria promocional para la actividad del proyecto de inversión presentado por **ELECTROQUIMICA S.A.** y propone medidas promocionales;

CONSIDERANDO: que el proyecto presentado por la firma **ELECTROQUIMICA S.A.**, de acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Industrias, es viable técnica, financiera y económicamente y encuadra en los lineamientos del Decreto Ley Nº 14.178 del 28 de marzo de 1974 y de la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, lo aconsejado por la Comisión de Aplicación (art. 12 de la Ley No. 16.906) y lo establecido por el Decreto Ley Nº 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y por la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **ELECTROQUIMICA S.A.**, que tiene como finalidad el traslado de su planta industrial para la fabricación de productos de desinfección, higiene y limpieza; a un local donde se podrán mejorar los procesos de trabajo y aumentar la capacidad de almacenamiento, lo que implicará reducción de costos, además de mejorar la calidad de producción.

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **ELECTROQUIMICA S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado "no competitivo de la industria nacional".
- Un (1) mezclador de polvos.
- Cinco (5) llenadoras, completas con accesorios y repuestos.
- Una (1) etiquetadora automática doble cara, completa con accesorios y repuestos.
- Una (1) dosificadora de esencias, completa con accesorios y repuestos.
- Una (1) llenadora semiautomática, completa con accesorios y repuestos.
- Dos (2) tapadoras semiautomáticas, completas con accesorios y repuestos.
- Una (1) etiquetadora automática, completa con accesorios y repuestos.
- Una (1) estampadora a tinta para lotes, completa con accesorios y repuestos.
- Una (1) cinta transportadora en acero inoxidable, completa con accesorios y repuestos.
- Una (1) cinta superior para etiquetadora, completa con accesorios y repuestos.
- Un (1) plato recoge botellas, completo con accesorios y repuestos.
- Una (1) campana extractora de gases, completa con accesorios y repuestos.
- Una (1) tapadora automática y estrella complementaria, completas con accesorios y repuestos.
- Un (1) reactor para ensayos de 50 kg. Lab, completo con accesorios y repuestos.
- Una (1) dosificadora de esencias, completa con accesorios y repuestos.
- Tres (3) aplicadoras de pequeñas etiquetas.
- Una (1) plataforma niveladora de cargas.
- Un (1) paletizador, completo con accesorios y repuestos.

3º.- Otórgase a la firma **ELECTROQUIMICA S.A.** la exoneración prevista en el art. 1º del Decreto Ley Nº 15.548, con la redacción dada por el art. 419 de la Ley Nº 15.903, hasta un monto máximo generador de dicha exoneración de US$ 1.106.000, que será aplicable a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1º/07/98 y el 30/06/2000.
En virtud del art. 3º del Decreto Ley Nº 15.548, el financiamiento del presente proyecto no dará lugar al beneficio de canalización del ahorro previsto en el Decreto Ley Nº 14.178, art. 9º.
La empresa **ELECTROQUIMICA S.A.**, tendrá un plazo máximo para realizar las modificaciones estatutarias y trámites que sean necesarios ampliando el capital autorizado y emitir las acciones correspondientes al capital integrado, de acuerdo al inciso 1º del presente numeral, hasta el día 30/06/2001.

4º.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de tres años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cómputo de los pasivos los citados bienes serán considerados activos gravados

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **ELECTROQUIMICA S.A.** deberá documentar ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, anualmente y durante los años 0 a 10 de la puesta en marcha del proyecto, los volúmenes físicos y en valores monetarios producidos y los vendidos, sin perjuicio de toda otra información que le sea requerida.

6º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto. Su incumplimiento podrá cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto Ley Nº 14.178 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan.

8º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc. **SANGUINETTI** - JULIO HERRERA - LUIS MOSCA
Recibido por D. O. el 21 de Enero de 1999

---o---

18
Resolución 34/999

Declárase de Interés Nacional la actividad del proyecto de inversión presentado por SUCESION CARLOS SCHNECK S.A. (149*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 14 de enero de 1999

VISTO: la solicitud de la firma **SUCESION CARLOS SCHNECK** S.A., que se dedica a la producción de carne bovina con y sin hueso, congelada y limpiada, transfiriendo parte de la carne desosada al sector de la fábrica de chacinados, tendiente a obtener, al amparo del Decreto Ley Nº 14.178 de Promoción Industrial, del 28 de marzo de 1974, la declaración de Interés Nacional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: I) el proyecto presentado tiene como objetivo incrementar la corriente exportadora del frigorífico, así como también de la fábrica de chacinado;

II) la Dirección Nacional de Industrias resolvió propiciar la declaración de Interés Nacional para la actividad del proyecto de inversión presentado por **SUCESION CARLOS SCHNECK S.A.** y propone medidas promocionales;

CONSIDERANDO: que el proyecto presentado por la firma **SUCESION CARLOS SCHNECK S.A.**, es viable técnica, financiera y económicamente y encuadra en los lineamientos del Decreto Ley Nº 14.178 del 28 de marzo de 1974;

ATENTO: a lo expuesto, lo aconsejado por la Dirección Nacional de Industrias y lo establecido por el Decreto Ley Nº 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional la actividad del proyecto de inversión presentado por **SUCESION CARLOS SCHNECK S.A.**, que tiene como finalidad incrementar la corriente exportadora del frigorífico, así como también de la fábrica de chacinado.

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **SUCESION CARLOS SCHNECK S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado "no competitivo de la industria nacional":
- Un (1) compresor a tornillo.
- Seis (6) unidades enfriadoras de aire.
- Seis (6) válvulas y accesorios para sistema frigorífico.
- Cinco (5) unidades evaporadoras.
- Una (1) envasadora al vacío.
- Un (1) túnel de termocontracción.
- Un (1) booster de 500 m3/h. para envasadora.
- Un (1) transportador de alimentación de túnel.
- Una (1) máquina de recuperación de carne.
- Un (1) autoelevador eléctrico.
- Dos (2) cintas transportadoras.
- Una (1) envasadora al vacío.
- Una (1) masajeadora de jamones.
- Una (1) máquina flejadora y fleje de propileno.

3º.- Otórgase a la firma **SUCESION CARLOS SCHNECK S.A.** la exoneración prevista en el art. 1º del Decreto Ley Nº 15.548, con la redacción dada por el art. 419 de la Ley Nº 15.903, hasta un monto máximo generador de dicha exoneración de U$S 1.235.000, que será aplicable a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1o./10/96 y el 30/09/98.
En virtud del art. 3º del decreto Ley Nº 15.548, el financiamiento del presente proyecto no dará lugar al beneficio de canalización del ahorro previsto en el Decreto Ley Nº 14.178, art. 9º.
La empresa **SUCESION CARLOS SCHNECK S.A.**, tendrá un plazo máximo para realizar las modificaciones estatutarias y trámites que sean necesarios ampliando el capital autorizado y emitir las acciones correspondientes al capital integrado, de acuerdo al inciso 1º del presente numeral, hasta el día 30/09/99.

4º.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara de Interés Nacional en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de cinco años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cómputo de los pasivos los citados bienes serán considerados activos gravados.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **SUCESION CARLOS SCHNECK S.A.** deberá documentar ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería anualmente y durante los años 0 a 10 de la puesta en marcha del proyecto, los volúmenes físicos y en valores monetarios producidos y los vendidos, sin perjuicio de toda otra información que les sea requerida.

6º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, el Ministerio de Industria, Energía y Minería, previo informe de la Dirección Nacional de Industrias, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado de Interés Nacional.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto. Su incumplimiento podrá cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaración de Interés Nacional, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto Ley Nº 14.178 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan.

8º.- Comuníquese, etc. **SANGUINETTI** - JULIO HERRERA - LUIS MOSCA
Recibido por D. O. el 21 de Enero de 1999

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

19

Resolución 859/998

Promúlguese el Decreto 48 de la Junta Departamental, por el cual se autoriza a la Intendencia Municipal de Tacuarembó a otorgar una bonificación especial a los contribuyentes que abonen al contado los tributos de CONTRIBUCION INMOBILIARIA Y PATENTE DE RODADOS EJERCICIO 1999. (151*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL

Tacuarembó, 18 de diciembre de 1998.-

DEC: 048.- En Sesión realizada con fecha 17 de los corrientes, la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 28 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

VISTO: el exp. Interno Nro. 142 Intendencia Municipal, eleva Of. 387/98, solicitando la consideración de un sistema de bonificación tributaria para el Ejercicio 1999.

CONSIDERANDO: que es voluntad del Ejecutivo Comunal beneficiar a los contribuyentes que abonen al contado los tributos municipales en el Ejercicio 1999.-

ATENTO: a lo preceptuado en el Artículo 273 inc. 1ro. de la Constitución de la República.-

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DECRETA

Artículo 1ro.- Se beneficiarán con una bonificación del 5% (cinco por ciento) del total a pagar por el Ejercicio 1999 aquellos contribuyentes de los tributos de Contribución Inmobiliaria (y de aquellos que con ella se perciben) y de Patente de Rodados que, habiendo satisfecho todo el año 1998 abonen la totalidad del Ejercicio 1999 dentro del plazo de vencimiento previsto para abonar la primera cuota del tributo respectivo.-

Artículo 2do.- Se beneficiarán con una bonificación del 3,5% (tres con cinco por ciento) del saldo a pagar, aquellos contribuyentes de los tributos de Contribución Inmobiliaria (y de los tributos que con ella se perciben) y de Patente de Rodados que habiendo satisfecho hasta la primera cuota del Ejercicio 1999 inclusive, abonen la totalidad del saldo del tributo anual dentro del plazo de vencimiento previsto para abonar la segunda cuota del mismo.-

Artículo 3ro.- A los efectos de reconocer la calidad de buen pagador, se premiará el pago del tributo individual respectivo con una bonificación del 10% (diez por ciento) del importe a abonar.-
Facúltese a la Intendencia Municipal a eliminar esta bonificación para el tributo de Patente de Rodados en caso de que ello fuese necesario a los efectos de la aplicación de los acuerdos alcanzados a nivel del Congreso Nacional de Intendentes, tendiente a la aplicación de un tributo igual a nivel de todas las Intendencias del País.-

Artículo 4ro.- Se considerará buen pagador a los efectos previstos en el artículo anterior, a los respectivos contribuyentes que no registren morosidad en el pago del tributo correspondiente desde el 31 de diciembre de 1998. La calidad mencionada no se perderá en caso de que se produzca atraso en el pago de una cuota y ésta sea satisfecha al Municipio dentro de los diez primeros días de su vencimiento con el pago de las sanciones por mora correspondientes.-

Artículo 5to.- Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Municipal.-

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Tacuarembó a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

POR LA JUNTA, JUAN JOSE MANERA, Presidente, Ruben García Mascaraña, Secretario General

Tacuarembó, 18 de diciembre de 1998.-

En cumplimiento del Decreto que antecede se remite al Ejecutivo Comunal.

Tacuarembó, 30 de diciembre de 1998

RESOLUCION Nº 0859

VISTO Y CONSIDERANDO: El Decreto Nº 048 de fecha 17 de los corrientes, de la Junta Departamental por el cual se autoriza a la Intendencia Municipal de Tacuarembó, a otorgar una bonificación especial a los contribuyentes que abonen al contado los tributos de CONTRIBUCION INMOBILIARIA Y PATENTE DE RODADOS EJERCICIO 1999, según detalle que luce en numerados de Junta Departamental Serie A Nº 049962 y 049963 a fojas 6 y 7 respectivamente del Expediente 5874/98.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Promúlguese el Decreto Nº 048 de fecha 17 de los corrientes de la Junta Departamental.

2º) Pase a la Dirección General de Hacienda a los efectos pertinentes.

3º) Pase a la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas para su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 275 numeral 29 de la Constitución de la República.

4º) Regístrese en el Decretero Municipal. DR. EBER DA ROSA VAZQUEZ, Intendente Municipal - DR. JOSE OMAR MENENDEZ BALSEMAO, Secretario General
Recibido por D. O. el 21 de Enero de 1999

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

20

Circular 1.627

Incorpórase a la Recopilación de Normas de Control de AFAP un Artículo referente a la Valuación de Certificados de Depósito del Banco Hipotecario del Uruguay - Tipo 7. (152*R)

Montevideo, 30 de diciembre de 1998

El Banco Central del Uruguay:

RESUELVE:

INCORPORAR a la Recopilación de Normas de Control de AFAP, el siguiente artículo:

ARTICULO 81.2 - (CERTIFICADOS DE DEPOSITO DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - TIPO 7) - Las inversiones en Certificados de Depósito del Banco Hipotecario del Uruguay Tipo 7, se valuarán de acuerdo a las fórmulas establecidas para la valuación de obligaciones negociables.

CIRCÚLESE Y PUBLÍQUESE. HUMBERTO CAPOTE, Presidente - AURELIANO BERRO, Secretario General
Recibido por D. O. el 21 de Enero de 1999

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES

MONTEVIDEO

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DECIMONOVENO TURNO

EUGENIO MENDEZ SILVA, (Ficha 646-98).
Se habilitó la Feria Judicial Mayor.
Montevideo, 11 de enero de 1999.
Esc. Silvia Freda Muñoz, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 10291 Ene 14 - Ene 27

VIGESIMOSEXTO TURNO

IREZ MALAINA BARRIOS, (Ficha 617/98/S).
Habilitándose la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones.
Montevideo, 18 de diciembre de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 10359 Ene 15 - Ene 28

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derecho en la sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE SEGUNDO TURNO

JOSE ENRIQUE FRANÇA FERNANDEZ, (Ficha B 520/98).
Se deja constancia que se habilitó la Feria Judicial Mayor a sus efectos.
Artigas, 31 de diciembre de 1998.
Esc. Vicente Tomas Polito, Actuario.
01) $ 720 10/p 10442 Ene 18 - Ene 29

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

AMARILLO ALVAREZ, TIDIO JESUS, (Ficha 507/98).
Habilitándose la Feria Judicial Mayor para su publicación.
Fray Bentos, 14 de diciembre de 1998.
Carmelo M. Salaberry, Actuario.
01) $ 720 10/p 10440 Ene 18 - Ene 29

DOMINGUEZ GUERRA, HECTOR NERY, (Ficha 484/98).
Habilitándose la Feria Judicial Mayor para la publicación.
Fray Bentos, 4 de diciembre de 1998.
Carmelo M. Salaberry, Actuario.
01) $ 720 10/p 10681 Ene 25 - Feb 05

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

JUAN CARLOS OLIVERA LISORIO, (Ficha B/266/1998).
Se habilita la Feria Judicial Mayor.
Dolores, 24 de diciembre de 1998.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) $ 720 10/p 10372 Ene 15 - Ene 28

CONVOCATORIAS COMERCIALES

COVI S.A.

Cita a asamblea ordinaria el día 22 de febrero de 1999, a las 20.00 horas, en Acevedo Díaz 1757, 1o. piso, con el siguiente orden del día:
1) Balance general.
2) Designación de Directorio.
03) $ 252 3/p 10630 Ene 22 - Ene 26

PEZAZUL S.A.
Convocatoria
Asamblea Extraordinaria de Accionistas

Se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se realizará, en primera convocatoria, el día 10 del mes de Febrero de 1999 a las 10 horas, y en segunda convocatoria, el 10 del mes de Febrero de 1999 a las 11 horas, en la sede social de la calle Uruguay 1988, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1) Confirmación de venta de parte del terreno (fracción B).-
2) Reconocimiento de aportes sociales.-
Los señores accionistas que deseen participar en la Asamblea deberán registrar sus acciones en la secretaría de la sociedad, a partir de la fecha de la presente publicación hasta el momento de iniciar el acto.
El Directorio.
03) $ 882 3/p 10646 Ene 22 - Ene 26

MERCOSUCAR SOCIEDAD ANONIMA
AUDITORIA INTERNA DE LA NACION
La AUDITORIA INTERNA DE LA NACION, en uso de las facultades que le confiere el art. 344 de la Ley 16060 del 4/9/89, y atento a la Resolución recaída en el expediente 0199 de 13/1/99 convoca a los señores accionistas a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDI-

TARIFAS
Resolución 1.038/998

Concepto	Importe
Avisos Judiciales centímetro	$ 18,00
Avisos Estatales y Particulares centímetro	$ 42,00
Balances por línea de 14 cíceros, o equivalentes	$ 30,00
Sociedades de Responsabilidad Limitada, Estatutos y Reformas de Sociedades Anónimas centímetro	$ 247,00
Edicto de matrimonio	$ 127,00

PUBLICACIONES BONIFICADAS
Estatutos de Cooperativas: 50% sobre tarifas de S.A..
Propiedad Literaria y Artística: 50% sobre tarifa particular.
Patentes de invención: 25% sobre tarifa particular.

PUBLICACIONES GRATUITAS
Pérdida de Patria Potestad: Ley 13.209, Art. 2º
Bien de Familia: Ley 15.597, Art 16.
Rectificaciones de Partidas. Ley 16.170 Art. 340.

SUSCRIPCIONES y EJEMPLARES

Concepto	Importe
Retirando los ejemplares en I.M.PO., mensual	$ 425,00
Reparto al Interior, mensual	$ 480,00
Exterior, mensual	$ 1.020,00
Retirando los ejemplares en I.M.P.O. o Agencia, semestral	$ 2.391,00
Reparto al Interior, semestral	$ 2.700,00
Exterior por Correo, semestral	$ 5.898,00
Suscripciones anuales, Montevideo	$ 4.782,00
Suscripciones anuales, Interior	$ 5.400,00
Suscripciones anuales, Exterior	$ 11.796,00

PRECIOS EJEMPLARES

Concepto	Importe
Del día	$ 21,00
Atrasados	$ 28,00
De más de 15 días	$ 34,00
De más de un año	$ 66,00
Fotocopias la página	$ 16,00

Precio de consulta de información en el Banco de Datos (Leyes, Decretos y Resoluciones) desde el año 1977 a la fecha.
El minuto $ 4,60
Consulte nuestros precios de ediciones impresas y en Disco Compacto.

NOTA: El centímetro equivale a 20 palabras.

NARIA a celebrarse el día 11/2/99 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a la hora 11:00 en segunda convocatoria. La Reunión tendrá lugar en: RINCON 468, piso 4, esc. 47/50 para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Designación del primer Directorio.-
2) Rendición de Cuentas de los Socios Fundadores y explicitación de su gestión.-
El Registro de accionistas para la Reunión se abrirá cinco días hábiles antes de la Asamblea y se Cerrará al iniciarse el acto en el lugar de Reunión.
La Reunión se celebrará en los términos del art. 355 de la Ley 16060 con la presencia del 60% de las acciones con derecho a voto en primera convocatoria. En segunda convocatoria se requerirá del 40% de las acciones con derecho a voto.
03) $ 1.260 3/p 10692 Ene 25- Ene 27

DIRECCION DE NECROPOLIS

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DERECHO DEL USO DEL BIEN FUNERARIO

Se presentaron: BEATRIZ LUCIA GARRIDO RUIZ, ALBERTO JORGE GARRIDO RUIZ, ANA GABRIELA GARRIDO RUIZ, JOSE DANIEL FERNANDEZ CARDARELLO solicitando un certificado que los habilite el uso del Sepulcro Nº 152 del Cementerio Cerro cuyo primitivo titular era JOSE CARDARELLO.
Se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse con la documentación justificativa, en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. Sector Cuerpo de Escribanos. 3er. piso. Esc. GRACIELA SPERANZA GONZALEZ.
04) $ 630 3/p 10655 Ene 22 - Ene 26

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

CANELONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)

Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

DE SEGUNDO TURNO

JOSE AFONZO GONCALVES y MARIA OLIVERA COLMAN, (Ficha 640/98). Se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor. Ciudad de la Costa, 30 de diciembre de 1998. Esc. Haydée Basterrech, Actuaria.
05) $ 900 10/p 10276 Ene 14 - Ene 27

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

EMPLAZAMIENTO al titular del servicio telefónico número 22271 habilitado en Calle 11, solar 11, manzana 385 de la ciudad de Atlántida. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 252 3/p 10654 Ene 22 - Ene 26

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO

ENTES

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

OSE

EDICTO DE EXPROPIACION. Se hace público que el Poder Ejecutivo por Decreto del 28/4/98, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno necesaria para la Perforación S/Nº, ubicada en la 6a. Sección Judicial del Departamento de Canelones, Localidad Catastral Sauce, padrón No. 827, propiedad de los Sres. Verónica y Marcelo Rosa Castro, tiene un área de 99 m2 26 dm2.
El Expediente respectivo, Nº 300/99, se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo No. 1275 de la ciudad de Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la Ley No. 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citado y notificado el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante OCHO DIAS hábiles consecutivos. Montevideo, 18 de enero de 1999.
09) (Cta. Cte.) 8/p 50137 Ene 22 - Feb 02

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el PODER EJECUTIVO ha designado para ser expropiada y declarado de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:
OBRA: RUTA 3 - ACCESO NORTE - PUENTE SOBRE RIO SAN JOSE
UBICACION: 3ra. SECCION JUDICIAL DEL Dpto. de SAN JOSE
EXPEDIENTE: 98 - 6 - 63/97 - 6 - 220/97 - 6 - 545
PADRON: 6.066 (p)
AREA: 0 Hás. 4.139 mc. 93 dmc.
PROPIETARIO: FEDERICO RAMON CARBAJAL VARELA.
MIGUEL ANGEL ELENI, ESPECIALISTA IX.
09) (Cta. Cte.) 8/p 50140 Ene 22 - Feb 02

DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el PODER EJECUTIVO ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
OBRA: RUTA 6 - TRAMO: Avda. BELLONI - ACTUAL Km. 31
UBICACION: 17ma. SECCION JUDICIAL DEL Dpto. de MONTEVIDEO
EXPEDIENTE: 98 - 6 - 494
PADRON: 92.454 (p)
AREA: 0 Hás. 290 mc. 84 dmc.
PROPIETARIO: LUIS ALBERTO ROSADO LANGONE.-
OBRA: RUTA 1 - TRAMO: RINCON DEL PINO - EMPALME RUTA Na. 11
UBICACION: 5ta. SECCION JUDICIAL DEL Dpto. de SAN JOSE
EXPEDIENTE: 93 - 6 - 345
PADRON: 4.799 (p)
AREA: 3 Hás. 7.193 mc.
PROPIETARIO: CARLOS PERAZA
MIGUEL ANGEL ELENI, ESPECIALISTA IX.
09) (Cta. Cte.) 8/p 50141 Ene 22 - Feb 02

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

UNIDAD CENTRAL DE PLANIFICACION MUNICIPAL

DIVISION PLANIFICACION TERRITORIAL

UNIDAD DE EXPROPIACIONES

SECCION ADMINISTRACION DOCUMENTAL Y ARCHIVO

CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica al propietario, de la designación y plano de mensura del inmueble padrón Nº 74.737, el que fuera designado para ser expropiado totalmente por Resolución Nº 141/97 de la Unidad Central de Planificación Municipal, de fecha 17 de diciembre de 1997, con destino a apertura de la Av. Jose P. Varela de acuerdo al plano del Ing. Agrim. Pablo Fernandez Bardesio, de fecha julio de 1998, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 30709, el 18 de setiembre de 1998. El predio a expropiar, tiene un área de 285 m2 81 dm2.- El Expediente Nº 6402-000144-98, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Sede del Palacio Municipal, 18 de julio 1360, Piso 10º, Sector Soriano por el término de noventa días.

09) (Cta. Cte.) 3/p 50142 Ene 25 - Ene 27

LLAMADOS A ACREEDORES

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "ELHORDOY ESPONDA, ARIEL Y RODRIGUEZ DE ELHORDOY, MIRTA. CONCURSO VOLUNTARIO. FA. A/538/88", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados, y personales, a la JUNTA que se celebrará en este Juzgado, calle Zorrilla de San Martín No. 942, Primer Piso, de esta ciudad de Paysandú, el día 10 de febrero de 1999, a la hora 9.00: previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. SE HABILITA LA FERIA JUDICIAL MAYOR.
Paysandú, 23 de diciembre 1998. ESC. SILVIA L. VENCE. ACTUARIA ADJ.

13) $ 1.080 10/p 44984 Ene 14 - Ene 27

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 25 de 1999

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

WASHINGTON RAUL AREVALO, 52 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Oficial 1 No 6055. P. de la Arena, y MERCEDES ROSARIO QUEIJAS, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Oficial 1. No 6055. P de la Arena.

14) $ 127 3/p 360 Ene 25 - Ene 27

RAUL JUSTO ACOSTA, 39 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Colonia 2309/27, y ELIZABETH PATKA, 43 años, soltera, odontologa, oriental, domiciliada en Avda. Sayago 1066/103.

14) $ 127 3/p 362 Ene 25 - Ene 27

OFICINA No. 2

LEONARDO ALBERTO BLANCO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Verdi 4311/7, y ANA PAULA BALBI, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Verdi 4311/7.

14) $ 127 3/p 356 Ene 25 - Ene 27

GABRIEL ENRIQUE BASCOU, 28 años, soltero, ing. agrónomo, oriental, domiciliado en Leyenda Patria 2900/3, y ADRIANA INES MORTOLA, 28 años, soltera, tec. administración, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2367/11.

14) $ 127 3/p 358 Ene 25 - Ene 27

OFICINA No. 3

GUSTAVO ENRIQUE CORBO, 58 años, viudo, ingeniero, oriental, domiciliado en Mendez Nuñez 2712/503, y MARTHA LORELEY GRISOLI, 53 años, divorciada, quimica farmaceutica, oriental, domiciliada en Mendez Nuñez 2712/503.

14) $ 127 3/p 357 Ene 25 - Ene 27

LUIS ALEJANDRO CLAVIJO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 2473, y MARIA CLAUDIA APARICIO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en E. Erria 70/S22/803.

14) $ 127 3/p 361 Ene 25 - Ene 27

OFICINA No. 4

MARCELO FONTANAROSSA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estanislao López 4889/302, y GABRIELA DE SOUZA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Estanislao López 4889/302.

14) $ 127 3/p 359 Ene 25 - Ene 27

OFICINA No. 5

ARIEL LENIN GUILLAMA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pintos Cardeiros 5486, y MIRTA ARACEL CARDOZO, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pintos Cardeiro 5486.

14) $ 127 3/p 364 Ene 25 - Ene 27

OFICINA No. 6

GABRIEL DARIO MAGLIANO, 34 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Grito de Gloria 1825 D, y SILVIA BEATRIZ ARANO, 28 años, soltera, bibliotecóloga, oriental, domiciliada en Perez Gomar 4378.

14) $ 127 3/p 344 Ene 25 - Ene 27

ALFREDO MARQUEZ, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 1466, y GRACIELA LOURDES BENVENUTO, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Nicaragua 1466.

14) $ 127 3/p 350 Ene 25 - Ene 27

ERNESTO ATILIO MOSCATELLI, 63 años, divorciado, industrial, oriental, domiciliado en Máximo Tajes 6116, y ROSA FELICIA ROSAS, 67 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Máximo Tajes 6116.

14) $ 127 3/p 355 Ene 25 - Ene 27

OFICINA No. 7

CACIO MARTIN PEREIRA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cap. Lacoste 4543, y GABRIELA LUJAN PICASSO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Antares 4028.

14) $ 127 3/p 346 Ene 25 - Ene 27

JORGE TOMAS PEREZ, 29 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Alejandro

Chucarro 1190/602, y MARIA DEL HUERTO GALINDEZ, 30 años, soltera, odontologa, oriental, domiciliada en Cufre 2306.
14) $ 127 3/p 347 Ene 25 - Ene 27

JUAN JOSE PERALTA, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Emilio Ravignani 2571, y ALICIA BERMUDEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Emilio Frugoni 2571.
14) $ 127 3/p 353 Ene 25 - Ene 27

MIGUEL ANGEL POLEDO, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Argerich 4665, y MARIA ELISABETH BARRIOS, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Argerich 4665.
14) $ 1.277 3/p 363 Ene 25 - Ene 27

OFICINA No. 8

ROBERT CHARLES RIAÑO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chamberlain 4739 D. y ALICIA ALEJANDRA ACOSTA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Romildo Risso 2505 Bis.
14) $ 127 3/p 345 Ene 25 - Ene 27

JULIO GERMAN WALLACE, 22 años, soltero, empleado, nacional-uruguayo, domiciliado en Azara 3956, y ANA LAURA OBRADOR, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Avda. Uruguay 1772/104.
14) $ 127 3/p 349 Ene 25 - Ene 27

HUGO ARIEL RAMOS, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Ignacio Núñez 2219, y SANDRA GRETHEL DE LEON, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gestido 2606 ap 5.
14) $ 127 3/p 351 Ene 25 - Ene 27

ALVARO MARIO REGALADO, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Andrés Latorre 5236, y MARIA ALEJANDRA FERREIRA, 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Aparicio Saravia 5807 A.
14) $ 127 3/p 352 Ene 25 - Ene 27

RICARDO RUBEN REAL, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan José de Amézaga 1931/8, y CORA ALEJANDRA MEDINA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Aldao 272.
14) $ 127 3/p 354 Ene 25 - Ene 27

OFICINA No. 9

GABRIEL ROBERTO SANTINI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Andrés Martínez Trueba 1195-502, y SANDRA DANIELA PAOLINO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Andrés Martinez Trueba 1195-502.
14) $ 127 3/p 348 Ene 25 - Ene 27

Montevideo, enero 22 de 1999
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

NESTOR GONZALO BENITEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Borja 2848 bis/2, e IVANA GRISEL QUINTERO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en San Borja 2848 bis/2.
14) $ 127 3/p 332 Ene 22 - Ene 26

DIEGO EILENDER, 35 años, divorciado, empresario, oriental, domiciliado en Rodó 2151, y GABRIELA ROSANA SCAPIEGO, 32 años, divorciada, médica, oriental, domiciliada en Rodó 2151.
14) $ 127 3/p 335 Ene 22 - Ene 26

MARCELO TOMAS BARTESAGHI, 28 años, soltero, Ing. Agrónomo, oriental, domiciliado en M. Tajes 7076, y MAGDALENA SCHAURICHT, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Alte. Harwood 6533.
14) $ 127 3/p 336 Ene 22 - Ene 26

JULIO CESAR BAUTES, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sainz Rosas 4719, y MARIA ELISA DE MICHELE, 32 años, soltera, labores, italiana, domiciliada en Sainz Rosas 4719.
14) $ 127 3/p 342 Ene 22 - Ene 26

OFICINA No. 3

FERNANDO ANDRES CARBALLA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera Indarte 4060, y MARIA DANIELA MORALES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Buxareo 1274.
14) $ 127 3/p 331 Ene 22 - Ene 26

FABRICIO MATHEUS CAMERANESI, 20 años, soltero, empleado, brasilero, domiciliado en Salterain 1332, y MARIA DE LOS ANGELES MARTIN, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Salterain 1332.
14) $ 127 3/p 339 Ene 22 - Ene 26

OFICINA No. 4

JULIO LUIS LEMOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis P. Cantón 3419, y CLAUDIA VIVIANA ALMIRON, 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Luis P. Cantón 3419.
14) $ 127 3/p 334 Ene 22 - Ene 26

ROBERTO LOREDO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colorado 2147, y SYLVIA JIMENA LOPEZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Almería 4634/4.
14) $ 127 3/p 341 Ene 22 - Ene 26

OFICINA No. 5

ALBERTO DANIEL GARCIA, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 4141/406, y MARIA JOSE RAMA, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Agraciada 4141/406.
14) $ 127 3/p 343 Ene 22 - Ene 26

OFICINA No. 6

EDUARDO MANUEL MINTEGUI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2242/1, y EVANGELINA INES PAZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Misouri 1562 Bis.
14) $ 127 3/p 329 Ene 22 - Ene 26

OFICINA No. 8

FERNANDO MARCELO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado en Emilio Raña 2934, y MARIA FERNANDA MARTINEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Francisco Rodrigo 3066.
14) $ 127 3/p 325 Ene 22 - Ene 26

JOSE LUIS ZARZAR, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Manuel Herrera y Obes 4228/1, y MONICA GISSEL RODRIGUEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Regimiento 9/1704.
14) $ 127 3/p 326 Ene 22 - Ene 26

LUIS ADRIAN ROSANO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pérez Castellano 1288, y VERONICA DANIELA BOTTARO, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en San Martín 2588.
14) $ 127 3/p 330 Ene 22 - Ene 26

OFICINA No. 9

ARIEL ARMANDO SAN MARTIN, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1445, y LIZ MARIA GONZALEZ, 20 años, soltera, estudiante, paraguaya, domiciliada en Uruguay 1445.
14) $ 127 3/p 327 Ene 22 - Ene 26

ALEJANDRO GUSTAVO SALINAS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gil No. 819/201 Edificio D, y ANA KARINA BARBOZA, 27 años, soltera, en-

fermera, oriental, domiciliada en Gil 819/104 Edificio C.
14) $ 127 3/p 333 Ene 22 - Ene 26

JOSE MANUEL SILVA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivadavia No. 1512, y ANA LAURA VAZQUEZ, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Arenal Grande No. 2234/4.
14) $ 127 3/p 340 Ene 22 - Ene 26

OFICINA No. 10

JAVIER TORRES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Aconcagua 5421 Ap 301, y MARIA MAGDALENA ETCHEVERRY, 25 años, soltera, sicóloga, oriental, domiciliada en Nariño 1959.
14) $ 127 3/p 324 Ene 22 - Ene 26

DANIEL ALBERTO VILARDO, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Carlos María Maggiolo 66, y ADRIANA VILA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Francisco Solano López 1615.
14) $ 127 3/p 328 Ene 22 - Ene 26

ADRIAN ENRIQUE NUÑEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emilio Romero 391, y ROMY LISSET RAMOS, 20 años, soltera, auxiliar de enfermeria, oriental, domiciliada en Yegros 2113 Block G 3 Apto. 210.
14) $ 127 3/p 337 Ene 22 - Ene 26

ALEJANDRO RODOLFO TAGLIAFERRO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bulevar Artigas 70 Ap 404, y BETTINA BOVER, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Bulevar Artigas 70 Ap 404.
14) $ 127 3/p 338 Ene 22 - Ene 26

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

CATALINA RUMI, solicita la inscripción de la obra titulada "HIMNO DEL CLUB ARMONIA", de la cual es autora. Montevideo 12 de enero de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 10447 Ene 19 - Feb 01

IRIS RAQUEL PEÑA, solicita la inscripción de la obra titulada "LOS TIEMPOS DE LA FE", de la cual es autora.
Montevideo 13 de enero de 1998 LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 10355 Ene 15 - Ene 28

ISABEL LASHERAS, solicita la inscripción de la obra titulada "TRES VINCULOS SIN UN PARIENTE", de la cual es autora. Montevideo 15 de enero de 1999. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 10446 Ene 19 - Feb 01

JUAN A. VARESE, solicita la inscripción de la obra titulada "POSTALES DEL CANDOMBE", de la cual se declara autor, siendo las ilustraciones del Sr. Ruben Galloza. Montevideo 22 Diciembre 1998 LUIS A. MUSSO AMBROSI, Director General.
17) $ 420 10/p 10538 Ene 20 - Feb 02

JUAN PABLO VIEIRA, solicita la inscripción del Juego de Mesa titulado "EL GOBERNADOR PLANETARIO", del cual es autor. Montevideo 12 de enero de 1999. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 10301 Ene 14 - Ene 27

MARIA ALEJANDRA LEMES, solicita la inscripción de la obra titulada "GARGOLAS Y MARIPOSAS", de la cual es autora. Montevideo 12 de enero de 1999. LUIS A. MUSSO AMBROSI DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 10279 Ene 14 - Ene 27

NILDA FRENKIEL, solicita la inscripción de la REVISTA "MATICES", de la que se declara Coordinadora General, siendo editora y propietaria A.P.P.U. Montevideo 15 de Enero de 1999. LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 10452 Ene 19 - Feb 01

RUBEN JARA solicita la inscripción de la obra titulada "MIS NOCHES", de la cual es autor.
Montevideo 11 de enero de 1999
LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 10274 Ene 13 - Ene 26

VICTOR HUGO BERNASCONI, solicita la inscripción de la obra titulada "UN DIA DE MI VIDA", de la cual es autor.
Montevideo 5 de enero de 1999
LUIS A. MUSSO AMBROSI, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 10441 Ene 18 - Ene 29

TRAMITES DE PATENTES DE INVENCION Y PRIVILEGIOS INDUSTRIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 25107 Montevideo, 21 de julio de 1998.- NORMAN A. FOX, por BG plc (GRAN BRETAÑA) Solicita Patente de Invención sobre: "MEDICION DE LA DENSIDAD RELATIVA DE UN GAS" Reivindicando Prioridad solicitud del Reino Unido Acta No. 97 15448.8 fecha de Sol. 22/7/97.- De acuerdo con la Ley No. 10.089, se ordena esta Publicación.
24) $ 1.260 10/p 10306 Ene 15 - Ene 28

ACTA 3088 Montevideo, 21 de julio de 1998 NORMAN A. FOX por COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (USA) solicita Modelo Industrial sobre: "DISPENSADOR" Reivindicando prioridad solicitud estaounidense Acta No. 29/082.399 solicitada el 21/1/98 De acuerdo con la Ley No. 14.549, se ordena esta publicación.
24) $ 945 10/p 10307 Ene 15 - Ene 28

ACTA 3087 Montevideo, 21 de julio de 1998 NORMAN A. FOX por COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (USA) solicita Modelo Industrial sobre: "DISPENSADOR" Reivindicando prioridad solicitud estadounidense Acta No. 29/082.390 solicitada el 21/1/98 De acuerdo con la Ley No. 14.549, se ordena esta publicación.
24) $ 945 10/p 10308 Ene 15 - Ene 28

ACTA 25138. Agosto 13, 1998. NUMEROSKY por WARNER LAMBERT COMPANY, solicita Patente Invención: "COMPOSICIONES DURAS DE REPOSTERIA CON SABOR MODIFICADO QUE CONTIENEN INGREDIENTES FUNCIONALES" Reivindicando Prioridad estadounidense 60.055.647 - 14/8/97.
24) $ 630 10/p 10602 Ene 21 - Feb 03

VENTA DE COMERCIOS

Ley 26/9/904. HUGO GARCIA MENENDEZ y sucesores de TERESA DELIA

TESSA, (Héctor, Graciela y Gabriela GARCIA TESSA), cedieron promesa a VIMERAL S.A., "Farmacia Cáceres" sita en Bulevar España 2941, Montevideo, Acreedores en Bulevar España 2941, Montevideo.
25) $ 1.680 20/p 10293 Ene 14 - Feb 10

Ley 26/9/904. HORACIO JUSTO VARELA LADO y ELOISA GRACIELA QUEIRUGA BERNINI, prometieron vender a Hugo García Menéndez, "Farmacia Cáceres" sita en Bulevar España 2941, Montevideo, Acreedores en Bulevar España 2941, Montevideo.
25) $ 1.680 20/p 10294 Ene 14 - Feb 10

Ley 26/09/1904
Promesa de Compraventa: 1/12/1998, Inscripción Reg. Nac. Com., 17/12/1998, No. 329, Fo. 370, Lo. 5.-
PROMITENTE VENDEDOR: "MARIEN S.R.L."
PROMITENTE COMPRADOR: "K Y F. S.R.L."
COMERCIO: FARMACIA AMBAR, Avda. Pérez Buttler e Interbalnearia. El Pinar.-
ACREEDORES: Presentarse en Comercio.
25) $ 2.520 20/p 10453 Ene 19 - Feb 17

LEY 26.9.904

Alba Fernandez prometí vender el establecimiento comercial "Salón la Buena Suerte" sito en la calle Canelones 1649, Montevideo, a Liria Olsson. Acreedores en la calle Canelones 1649.
25) $ 1.680 20/p 45272 Dic 29 - Ene 28

LEY 26 SETIEMBRE 1904. MARIA SUSANA ALARCON BOUZOUT promete vender a Myriam Raquel Vázquez Rosa y Gabriela González Rodríguez "Salon Aguilar" sito en General Aguilar 1144. Acreedores allí.
25) $ 1.680 20/p 45273 Dic 29 - Ene 28

LEY 26 SETIEMBRE 1904. JULIO FORTES GUNTIN, MARIA GOMEZ VIDAL y MERO LIMITADA prometieron vender y cedieron a Alfredo Valdez Mattos, carnicería sita en Andres Spikerman No. 3951. Acreedores allí.
25) $ 1.680 20/p 45274 Dic 29 - Ene 28

Ley 26/09/1904
FARINEL S.A. promete vender a SUDY LEVER S.A., comercio en el ramo de fabricación, producción y envasado de helados, ubicado en Molinos de Raffo Nº 728. Acreedores: dirigirse a Treinta y Tres 1269.
25) $ 2 520 20/p 45457 Ene 04 - Feb 02

LEY 2.904 26/09/04.- Prometimos vender a FERNANDO SILVA ALVAREZ comercio salón "CASUPA" sito en Víctor Haedo 2053. Acreedores presentarse en 21 de Setiembre 2819/901. MARTHA SUSANA SANTANDREU URRISTE - CARLOS HEBERT POMMERENCK BRAVO.
25) $ 1.680 20/p 45520 Ene 04 - Feb 02

VARIOS

MONTEVIDEO

ENTES

ANCAP

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND (ANCAP) notifica a la firma ELITE SERVICIOS ESPECIALES LTDA en relación a la Cesión de Crédito de ELITE SERVCIOS ESPECIALES LTDA. a favor de CACPRIN, otorgada el 15 de enero de 1999, presentada en esta Administración con fecha 18 de enero de 1999 y autorizada en la misma fecha, cúmplenos comunicarles que la misma ha sido autorizada: dejando constancia que ANCAP se reserva el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que habría podido oponer al cedente, aún las meramente personales (artículo 1505 y 1760 del Código Civil), y que los intervinientes en dicha cesión están al día en los pagos con los Organismos de Previsión Social.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50146 Ene 25 - Ene 27

MINISTERIOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO.
DIRECCION DE PERSONAL. DPTO. DE I.D.A.T.Y.C.
Montevideo, 08 de enero de 1999.-

Se notifica al Agente de 2da. Fernando GIMENEZ MACEDO, Céd. de Identidad Nº. 2.686.784-4, Cred. Civ. Serie BZC Nº 9.255 DE SU DESTITUCION del cargo con fecha 31 de diciembre de 1998, dispuesto por Resolución S/N de esta Jefatura del 04/11/98 (Exp. Nº 2.758/98 e Inf. Sumaria Nº 74/98)- previo goce de licencias pendientes-, (Art. 22 del Decreto Nº. 484/976 del 03/08/76) publicado por Boletín de Ordenes Diarias Nº. 30.542, Art. 5to., Inc. 3ro., del 11/01/99.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50150 Ene 25 - Ene 27

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Se cita al SR. MANUEL ROQUE GUZMAN para que comparezca dentro del horario de Oficina, en la Administración Regional Nº 4 - Maldonado - sita en la calle Sarandí 756, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la resolución de la División Recaudación de fecha 3/8/98 dictada en expediente Nº 98/05/005/03/0/67896 caratulado: "FABRISTAR S.A. - INTIMACION DE PAGO" bajo apercibimiento de darlo por notificado.-

Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29/11/74.-
Montevideo, 11 de enero de 1999.-
La Directora de la División Administración
Cra. Myriam Tognazzolo Barreiro.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50143 Ene 25 - Ene 27

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTOS. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de Décimo Octavo Turno, caratulados: "USLENGHI FLEITAS EMA BEATRIZ POR SI Y EN REPRESENTACION OFICIOSA DE: USLENGHI FLEITAS JAVIER MARIA. POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL DE HIJOS NATURALES.", Ficha 410/95S1/98/A, se cita, llama y emplaza a los eventuales sucesores de Felipa Penta FLEITAS DE LOS SANTOS, por el término de NOVENTA días, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación. Montevideo. 24 de diciembre de 1998. Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 1.080 10/p 10548 Ene 22 - Feb 04

CONVOCATORIAS

COOPERATIVA POLICIAL
CONVOCATORIA A ELECCIONES

La Comisión Electoral de Cooperativa Policial, en cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto Social, ha resuelto llamar a elecciones a fin de integrar los siguientes órganos para el período 1999/2003: Asamblea General de Delegados, Consejo Directivo, Comisión Fiscal y Comisión Electoral.-
El acto eleccionario se realizará el día viernes 16 de abril de 1999, desde las 08.00 hasta las 20.00 horas y el plazo para la presentación de listas de candidatos vencerá el día 1 de marzo de 1999 a las 12 y 30 horas.-
COMISION ELECTORAL.
27) $ 1.050 5/p 10633 Ene 22 - Ene 28

COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE (C.O.DE.T.)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
PRIMERA CITACION

SE CONVOCA A LOS SEÑORES SOCIOS PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE (C.O.DE.T.) A REALIZARSE EL DIA 12 DE FEBRERO DE 1999 A LA HORA 23:30 EN EL LOCAL UBICADO EN AGRACIADA 3178 DE LA CIUDAD DE MONTEVIDEO PARA CONSIDERAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA: 1º) DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE ACTAS DE LA ASAMBLEA
2º) DESIGNACION DE DOS SOCIOS PARA FIRMAR EL ACTA
3º) SITUACION DEL SOCIO SR. RUBEN FRANCO TUCCI
CONSEJO DIRECTIVO.
27) $ 630 3/p 10673 Ene 25 - Ene 27

C.I.M.A. Cooperativa Integral Médicos Asociados

Convoca a los Sres. Médicos Cooperativistas a concurrir a la Asamblea Extraordinaria, que se realizará el día 10.02.99 a las 20.30 horas, en el local social sito en Av. Italia 2465, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:
1º Lectura y aprobación de Acta de fecha 16/12/98 y ratificación de la Asamblea General Ordinaria de igual fecha, cuyo Orden del Día fue:
a. Lectura y aprobación acta anterior.
b. Lectura y aprobación de Memoria y Balance Per. Oct./97 - Set./98.
c. Presupuesto para 1999.
d. Integración de nuevos cooperativistas.
2º Ratificación de Asamblea Extraordinaria de fecha 28 10/98 cuyo orden del día fue:
a. Lectura y Aprobación del acta anterior.
b. Presentación y Aprobación del Reglamento Interno.
3º. Políticas de Crecimiento.
27) $ 882 3 p 10684 Ene 25 - Ene 27

VARIOS

BIEN DE FAMILIA
CONSTITUYENTES: MANUEL RIOBO GARCIA
ANTONIA SOUTO MAROÑO
BENEFICIARIOS: MANUEL RIOBO GARCIA
ANTONIA SOUTO MAROÑO
PADRON URBANO: 182.610
UBICACION: Localidad Catastral Montevideo, con frente a calle Francisco del Puerto Nº 3802.-
LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO: Montevideo, 8/12/1998
INSCRIPCION REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE MONTEVIDEO: Nº 46.858 el 9/12/1998.-
TASACION B.H.U.: U.R. 3.979 del 2/12/1998.
27) (Cta. Cte.) 10/p 50106 Ene 18 - Ene 29

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

DE CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Feria en los autos caratulados: "CREDI MUEBLES S.R.L. - CONCORDATO", Ficha 1/99 del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 4to. Turno, se convoca a los acreedores de Credi Muebles S.R.L. para que concurran a la reunión que tendrá lugar en este Juzgado sito en Garibaldi 580 de la ciudad de Las Piedras el día 24 de febrero de 1999 a las 8.30 horas, previniéndose que el balance y demás documentos presentados por el deudor e informe que producirá el Contador podrán ser examinados en la Oficina, haciéndose saber que el plazo establecido por el art. 1533 del Código de Comercio vence a los 20 días de la primera publicación del Diario Oficial.-
Se hace saber que se habilitó la feria judicial mayor a sus efectos.- Las Piedras, 19 de enero de 1999.- ESCRIBANA VERONICA GONZALEZ GARCIA, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 1.440 10/p 10663 Ene 25 - Feb 05

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Canelones, 1 de diciembre de 1998.
ASESORIA JURIDICO NOTARIAL
DEPTO. ASUNTOS LEGALES.
Se pone en conocimiento de todos los interesados que el Gobierno Departamental de Canelones dispondrá el cerramiento del Camino Vecinal, continuación de Ruta 82, que cruza la Ruta 11, el cual atraviesa los predios propiedad de CALPRYCA (art. 70 del Código Rural - Expediente A.209.635)".
27) (Cta. Cte.) 30 p 76479 Dic 14 - Ene 28

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LTDA. DE 1era. INST. DE 2do. TURNO DE COLONIA, DICTADA EN AUTOS: "SACRAMENTO S.R.L. "CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL", FICHA A/546/1998". Y DE ACUERDO CON EL ART. 1532 DEL C. DE COMERCIO CONVOCASE A TODOS LOS ACREEDORES QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS EN ESTE EXPEDIENTE A LA JUNTA QUE TENDRA LUGAR EN ESTA SEDE EL DIA 3 DE MARZO DE 1999, A LAS 10 Hs. ASIMISMO SE PREVIENE QUE EL BALANCE Y DEMAS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL DEUDOR ASI COMO EL INFORME DEL CONTADOR, UNA VEZ PRODUCIDO, PUEDEN SER EXAMINADOS EN LA OFICINA. DENTRO DEL PLAZO DE 20 DIAS PODRAN LOS ACREEDORES HACER LAS OBSERVACIONES RESPECTO DE LA VERDAD Y CANTIDAD DE LOS CREDITOS PASIVOS DECLARADOS POR EL DEUDOR, (Arts. 1532 -in fine, 1533 C. Comerciio). HABILITASE LA FERIA JUDICIAL MAYOR PARA LAS PUBLICACIONES DEL PRESENTE EDICTO. COLONIA, 14 de DICIEMBRE de 1998.
Esc. Julio UMPIERREZ, ACTUARIO Adjunto.
27) $ 1.800 10/p 10443 Ene 19 - Feb 01

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Maldonado, dictado en los autos caratulados: PREMIFAL S.A. CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL. FA. 252/98, por auto Nro. 2790/98, de fecha 24 de diciembre de 1998, se cita a la Junta de Acreedores (art. 460 C.G.P.), señalándose para la realización de la misma el día 2 de junio de 1999 a las 14 y 30 horas, en esta Sede, sita en 25 de mayo y 18 de julio, primer piso, Maldonado.
SE PREVIENE. Que se deberá de concurrir a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no admitírseles en ella, y se les prevendrá asimismo, que la Junta se resolverá con los que concurran, y quienes comparezcan después de celebrada la misma, tomarán el Concordato en el estado en que se halle. (art. 457.2 C.G.P.). Maldonado, 29 de diciembre de 1998. Y a los efectos legales, se realizan las presentes publicaciones, habilitándose la Feria Mayor a los efectos de su cumplimiento. Esc. Eduardo Chanes Quintana, ACTUARIO ADJUNTO.
27) $ 1.800 10 p 10335 Ene 15 - Ene 28

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

REDUCCION DE CAPITAL - CORDILLERA SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea Gral. Extraordinaria del 02.02.96 = reducción en un 22,44%. Asamblea Gral. Extraordinaria del 30.06.98 = reducción en un 30%. Documentación en Rincón 468 Po. 3, Montevideo.
28) $ 7.410 10/p 10686 Ene 25 - Feb 05

Para la mejor eficacia en la prestación de los servicios que la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IM.P.O.), tiene a su cargo, se les recuerda que los avisos de Convocatorias Comerciales deberán ser presentados con una antelación mínima de 10 días a la fecha de la asamblea respectiva.

Para los avisos de Remate, se requieren, para aquel fin, la presentación del edicto con 15 días de anticipación a la fecha de la subasta.

Para evitar errores en la impresión de los avisos judiciales, se ruega claridad en los sellos de los profesionales firmantes al pie de cada edicto.

AVISOS DEL DIA

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el PODER EJECUTIVO ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
OBRA: RUTA 1 - TRAMO: SANTIAGO VAZQUEZ Y LIBERTAD
UBICACION: 8va. SECCION JUDICIAL DEL Dpto. de SAN JOSE
EXPEDIENTE: 91 - 6 - 192
PADRON: 1.205
AREA: 0 Hás. 1.000 mc.
PROPIETARIO: SUC. JUAN CARLOS CORA
OBRA: RUTA 6 - TRAMO: Avda. JOSE BELLONI - Actual Km. 31
UBICACION: 16ta. SECCION JUDICIAL DEL Dpto. de MONTEVIDEO
EXPEDIENTE: 98 - 6 - 495
PADRON: 182.501 (p)
AREA: 0 Hás. 136 mc. 60 dmc.
PROPIETARIO: ROMULO NANOTTI CORRALES.
MIGUEL ANGEL ELENI, ESPECIALISTA IX.
09) (Cta. Cte.) 8/p 50159 Ene 26- Feb 04 (0001)

LICITACIONES PUBLICAS

MONTEVIDEO

ENTES

OSE
LICITACION PUBLICA Nº 1159
SUMINISTRO DE 1:000.000 LITROS DE HIPOCLORITO DE SODIO

El Pliego de Condiciones se encuentra a la venta en la Oficina de Licitaciones de O.S.E., calle Carlos Roxlo 1275 Piso 3 Oficina 8, al precio de $ 500.00 (Horario de venta desde 9:30 a 14:45).
La recepción y apertura de Propuestas se realizará el día 12 de febrero de 1999, a la hora 15:00, cualquiera sea el número de proponentes al acto.
La recepción de la documentación se efectuará hasta la hora antes mencionada (15:00), no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50154 Ene 26- Ene 26 (0002)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 1/99

OBJETO: Contratación de una EMPRESA que provea los servicios de limpieza del Edificio Central de la Dirección Nacional de Aduanas y de dos oficinas en contenedores ubicadas en al Rambla 25 de Agosto de 1825 esq. Yacaré.

FECHA DE APERTURA: 23 de Febrero de 1999 a la hora 13.00

LUGAR DE APERTURA: EDIFICIO CENTRAL DE LA D.N.A, sito en la Rambla 25 de Agosto de 1825 s/n esquina Yacare. Oficina Nº 221 Sala de Reuniones, 2º Piso.

PLIEGOS: Valor U$S 100.00 (cien dólares americanos) pagaderos en moneda nacional.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS PLIEGOS E INFORMES: Oficina 105 Entrepiso Unidad de Abastecimiento Fax 917.04.55 Tele/fax- 915.6769. hasta la hora 12 del día de la apertura
Compra de los Pliegos: Oficina 312 3 Piso, Contralor Financiero.
Plazo de entrega de las Ofertas: Hasta la hora 12 del día adjudicado para la apertura, en la oficina Nº 105 Unidad de Abastecimiento y hasta las 13 horas en la Oficina 221.

12) (Cta. Cte.) 1/p 50156 Ene 26- Ene 26 (0003)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD DE LAS FF.AA.

LICITACION PUBLICA 807/99-CUBIERTAS METALICAS
APERTURA: 17 DE FEBRERO DE 1999. HS: 09:00
Retiro de los pliegos: DIVISION ADQUISICIONES-Av. 8 de Octubre 3029- Hasta el 3 de Febrero
Reunión aclaratoria: el día 8 de Febrero de 1999 hora 11:00, en la D.O.A.R. del H.C.FF.AA.
NO SE VENDERAN PLIEGOS POSTERIOR A LA REUNION ACLARATORIA
LUGAR DE APERTURA: E.S. de las FF.AA. Av. 8 de Octubre 3050.
Valor de los Pliegos: UR 4.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50155 Ene 26- Ene 26 (0004)

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION PUBLICA Nº 1/99 - CPTA. 4/99.-

ART. 1º) Llámese a Licitación Pública por el suministro de víveres secos y fiambres con destino a la Dirección Nacional de Bomberos, Escuela Nacional de Policía, Dirección Nacional de Asistencia Social Policial, Dirección Nacional de Sanidad Policial, Dirección Nacional de Policía Caminera, Dirección Nacional de Información e Inteligencia, e Intendencia General de Policías.-
APERTURA: 22 de Febrero de 1999.-
1er. Llamado 14.00 horas.-
2do. Llamado: 14.30 horas.-
VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000 (PESOS URUGUAYOS MIL)
CONSULTAS: Se realizarán por escrito directamente a esta Dirección Nacional, calle Andes Nº 1478, o mediante Telefax Nº 908.01.49 de 10.00 a 18.00 horas antes del acto de apertura.
12) (Cta. Cte.) 2/p 50157 Ene 26- Ene 27 (0005)

A.N.E.P.
ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
LICITACION PUBLICA 10/99

Objeto:
Ordenamiento de prelación de hoteles para asignar alojamiento de docentes que asistan a Cursos de Capacitación en la Ciudad de Montevideo.
Consulta y retiro de los pliegos: en el Departamento de Proveeduría de 8:00 a 13:30, Río Negro 1263, entrepiso.-

Venta del Pliego: En Tesorería del Consejo Directivo Central sito en Soriano 1045, de Lunes a Viernes de 10:00 a 12:00 horas, hasta el 27/01/99.
Valor del Pliego: $ 200,00 (pesos uruguayos doscientos).
Apertura: día 1º/02/99 - Hora 11:00 en el Departamento de Proveeduría, sito en Río Negro 1269 -entrepiso-.
SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50160 Ene 26- Ene 26 (0006)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 26 de 1999
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil. "En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JOSE OMAR DIAZ, 20 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Pje. Vecinal 003 bis, y MONICA CATALINA PAREDES, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Calle 3 5806.
14) $ 127 3/p 378 Ene 26- Ene 28 (0007)

DIEGO CARLOS ABENTE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cavia 2688, y MARIA JIMENA CAYAFA, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Julio Ma. Sosa 2327/501.
14) $ 127 3/p 381 Ene 26- Ene 28 (0008)

ARIEL GERMAN ALZOGARAY, 46 años, divorciado, encuadernador, oriental, domiciliado en José B. y Ordoñez 5090 H, y AMERICA RODRIGUEZ, 58 años, divorciada, peinadora, oriental, domiciliada en José B. y Ordoñez 5090 H.
14) $ 127 3/p 382 Ene 26- Ene 28 (0009)

NERI CRISPIN da SILVEIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Julio J. Casal 1622, y MARIA JOSE MARQUEZ, 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Estrella del Sur 1548.
14) $ 127 3/p 386 Ene 26- Ene 28 (0010)

OFICINA No. 2

DANIEL BOCAGE, 24 años, soltero, analista de sistemas, oriental, domiciliado en Couture 6671, y NATALIA ESTHER OSSI, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Viña del Mar 6828.
14) $ 127 3/p 372 Ene 26- Ene 28 (0011)

PEDRO DAMIAN BERROA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marimoñas 586, y CAROLINA GISSEL CAPORALE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Marimoñas 586.
14) $ 127 3/p 373 Ene 26- Ene 28 (0012)

JUAN ANTONIO BELMONTE, 62 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en V. Yáñez Pinzón 4338/3, y NELLY ELVIRA RUIDIAZ, 56 años, divorciada, labores, orintal, domiciliada en V. Yáñez Pinzón 4338.
14) $ 127 3/p 380 Ene 26- Ene 28 (0013)

VICTOR EDUARDO KRALY, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Berna 2286, y GABRIELA ROSANA MENDEZ, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en J. Mármol 1052.
14) $ 127 3/p 387 Ene 26- Ene 28 (0014)

OFICINA No. 3

ALVARO ENRIQUE CANTOR, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jose Belloni 4205, y MARCIA SOLIS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Andes 1577/503.
14) $ 127 3/p 374 Ene 26- Ene 28 (0015)

DIEGO FABIAN CAPELLINO, 28 años, soltero, ingeniero agronomo, oriental, domiciliado en Molinos de Raffo 470, y MARIA del CARMEN PACCI, 31 años, soltera, medica, oriental, domiciliada en Olegario Andrade 4874.
14) $ 127 3/p 375 Ene 26- Ene 28 (0016)

LUIS ALBERTO CASAIS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Ricaldoni 3624, y MARIA MERCEDES HENNING, 34 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Pedro Ricaldoni 3624.
14) $ 127 3/p 379 Ene 26- Ene 28 (0017)

HECTOR LEONARDO CROSA, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en 4 de Julio 3247/101, y ENILDA VIRGINIA JURI, 25 años, soltera, pensionista, oriental, domiciliada en 4 de Julio 3247/101.
14) $ 127 3/p 384 Ene 26- Ene 28 (0018)

JUAN PEDRO CHIESA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Turin 3523, y SILVIA DANIELA SALABERRY, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Victor Manuel 6006.
14) $ 127 3/p 385 Ene 26- Ene 28 (0019)

OFICINA No. 4

ENZO DANIEL LICANDRO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. M. Montero 2987, y SORAYA ANTONIA INMEDIATO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en J. M. Montero 2987.
14) $ 127 3/p 377 Ene 26- Ene 28 (0020)

CLAUDIO MARCEL LOPEZ, 26 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado en Jose L. Terra 2423/11, y SESTELLA MAYDA FERREIRA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cuareim 1532/1002.
14) $ 127 3/p 388 Ene 26- Ene 28 (0021)

WINSTON ARTIGAS FERNANDEZ, 48 años, divorciado, contador, oriental, domiciliado en Caracas 1361, y ADRIANA ROSSANA SANCHEZ, 36 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Caracas 1361.
14) $ 127 3/p 389 Ene 26- Ene 28 (0022)

OFICINA No. 5

FERNANDO DANIEL GUARCH, 29 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Ate Harwood 6161, y MARIA EUGENIA LEAL, 25 años, soltera, licenciada, oriental, domiciliada en Leyenda Patria 2866=5.
14) $ 127 3/p 376 Ene 26- Ene 28 (0023)

OFICINA No. 6

ALEJANDRO MARTINEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro de Mendoza 6042, y SILVIA MAYDA ATAIDES, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Francisco Simón 2326 Bis/4.
14) $ 127 3/p 366 Ene 26- Ene 28 (0024)

OFICINA No. 7

FABRIZIO QUINELLI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bolivia 2394, y MABEL VIRGINIA KÖNCKE, 30 años, soltera, empresaria, oriental, domiciliada en Pedro F. Berro 1217.
14) $ 127 3/p 367 Ene 26- Ene 28 (0025)

GUSTAVO QUINTELA, 58 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Ambrosio Velazco 1382/3, y MARIA ALICIA LISTUR, 55 años, viuda, fisioterapeuta, oriental, domiciliada en Samuel Blixen 4268.
14) $ 127 3/p 383 Ene 26- Ene 28 (0026)

PABLO DANIEL PAZOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lucas Moreno 2849, y LETICIA EVELIN PERRONE, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Lucas Moreno 2849.
14) $ 127 3/p 390 Ene 26- Ene 28 (0027)

OFICINA No. 8

MIGUEL REYES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marco Bruto 1034/401, y MARIA JOSE FERBER, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Juan M. Ferrari 1341.
14) $ 127 3/p 368 Ene 26- Ene 28 (0028)

JORGE LUIS RECALDE, 25 años, soltero, desocupado, oriental, domiciliado en Luis Batlle Berres 5864 B, y MONICA LETICIA SILVA, 25 años, soltera, auxiliar de enfermería, oriental, domiciliada en Luis Batlle Berres 5864 b.
14) $ 127 3/p 369 Ene 26- Ene 28 (0029)

OFICINA No. 10

GASTON CARLOS VAZQUEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerrito 582, y MARIANITA EVELYN ALVAREZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cerrito 582.
14) $ 127 3/p 365 Ene 26- Ene 28 (0030)

EDUARDO VARELA, 72 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Rafael Pastoriza 1413, y ROSA SONIA PROVENZANO, 64 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Rafael Pastoriza 1413.
14) $ 127 3/p 370 Ene 26- Ene 28 (0031)

NISKY TRINIDAD, 16 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuacziola 5512, y NATALIA PAOLA FIGOLI, 16 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Cuacziola 5570.
14) $ 127 3/p 371 Ene 26- Ene 28 (0032)

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

LUIS EDUARDO DAVEREDE solicita la inscripcion del Programa de Ordenador denominado "DATACRED" del cual se declara Autor. Montevideo 30 de Diciembre 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI. DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 10699 Ene 26- Feb 08 (0033)

TESTONI STUDIOS LTDA. solicita la inscripcion de la Obra titulada "URUGUAY" LO MEJOR DE LO NUESTRO del cual se declara Editor y Propietario. Montevideo 18 de Diciembre de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI. DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 10698 Ene 26- Feb 08 (0034)

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TRI-MAR S.R.L. (ANTES JUNCLA S.R.L.)

CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

CONTRATO: 14/12/98
REGISTRO: No. 4 Fo. 7 Lo. 3
CEDENTE: Claudio TRINAJSTICH CALLERO (cede 35 cuotas)
CESIONARIO: José Carlos MARTINEZ SCOLPINO
CEDENTE: Juan José TRINAJSTICH MUSSINI (cede 17 cuotas)
CESIONARIO: José Carlos MARTINEZ SCOLPINO
Se modifica el nombre de la sociedad "JUNCLA S.R.L." que a partir del 1.1.1999 se denominará "TRI-MAR S.R.L."
La administración de la sociedad: Indistinta
Integración actual de la sociedad: Juan José TRINAJSTICH MUSSINI (53 cuotas sociales) y José Carlos MARTINEZ SCOLPINO (52 cuotas sociales).
22) $ 1.482 1/p 10687 Ene 26- Ene 26 (0035)

AMCRI LTDA.

Constitución: 7 de diciembre de 1998.
Inscripción: Nº 74 al Fº 108 del Libro 3.
Socios: Diego Francisco Inciarte Moor y Elisa Damiani Arocena. (50 cuotas de $ 127 cada uno).
Capital: $ 12.700.
Objeto: El objeto de la Sociedad será la explotación del Comercio, especialmente en el Ramo de computación y afines pudiendo realizar toda actividad relacionada y/o conexa con éste objeto.
Plazo: 30 años.
Administración: Diego Inciarte Moor.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 988 1/p 10688 Ene 26- Ene 26 (0036)

FINMER LTDA.

Contrato 10/09/98
Inscripción: No. 17, Fo. 30, Libro 3
Socios: Elvio Aldebar GARULA LACEROT y BAILON PEÑA, MARIA MERCEDES
Objeto: Nivelado y Movimiento de Tierras, importar, exportar
Capital: $ 40.000.-
Administración: indistinta
Plazo: 20 años prorrogable
Domicilio: Montevideo.
22) $ 741 1/p 10689 Ene 26- Ene 26 (0037)

NUEVOSS AMANECERESS S.R.L.

Fecha 26/11/1998.
Inscripción No. 2521, Fo. 3189, Lo. 3 de Contratos.
Socios: Luis Daniel Ferreira González, Alba Elena Soledad Ferreira Fernández.
Objeto: comercialización, distribución de todo tipo de productos alimenticios, mercaderías, bienes y servicios.
Capital: $ 12.000 dividido en 12 cuotas.
Cuotas: Luis Ferreira 11 cuotas.
Alba Ferreira 1 cuota.
Plazo: 30 años.
Administración: Luis Ferreira González.
22) $ 988 1/p 10691 Ene 26- Ene 26 (0038)

CONSULAR S.R.L.

Transformación: Consular S.A. en adelante CONSULAR S.R.L.
Asamblea: 22/4/97
Inscripción: 12/1/99, 37, 58, 3.
SOCIOS: ADOLFO VEGH ISZAKOVITS (4 cuotas), CARLOS VEGH ALTMAN (38 cuotas), CECILIA VEGH ALTMAN (38 cuotas)
Capital: $ 12.000.- (80 cuotas de $ 150.-)
30 Años
Objeto: Propietaria de Inmuebles
Montevideo
Administración: A.V. International Consulting Group S.A.
22) $ 988 1/p 10694 Ene 26- Ene 26 (0039)

MATADERO NUEVA PALMIRA S.R.L. CESION Y MODIFICACION

CONTRATO: 14/10/98
CEDENTE: Marcela Agustina Peré Chá 50 cuotas.
CESIONARIOS: Julio Alberto Delgue Pinazo 16 cuotas
Julio Cesar Coscia Peré 17 cuotas
Gladys Maria Crossa, José Luis, Maria Lourdes, Miryam Rita y Carlos Omar Chialvo Crossa. 17 cuotas
MODIFICACION: Administración y representación Julio Delgue, Julio Coscia y Carlos Omar Chialvo, actuando dos cualquiera conjuntamente.
Domicilio: Nueva Palmira, depto Colonia.
22) $ 988 1/p 10695 Ene 26- Ene 26 (0040)

"FUENCIS LTDA" MODIFICACION DE CONTRATO

FECHA: 24 de Octubre 1989
INSCRIPCION: No. 1441; Fo. 5586 vto; Lo. 1.-
AMPLIACION OBJETO: Venta artículos hogar, oficina, bazar, ferreteria, fotografía, juguetería, librería, oficina, veterinaria, distribución de medicamentos.
22) $ 494 1/p 10701 Ene 26- Ene 26 (0041)

JOAQUIN S.R.L.

Contrato: 26/11/1998
Inscripción: Nº 2724, Fº 4031, Lº 4 de contratos del 30/12/98.
Socios: Edmundo Walter Sanchez Montiel (50 cuotas), Graciela María Vera Domenech (50 cuotas).
Administración: Graciela María Vera Domenech.
Objeto: Venta, reparto y distribución de cigarrillos, yerba y mercaderias en general, explotación de la Industria y el comercio en todas sus formas.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 13.000.
22) $ 988 1/p 10702 Ene 26- Ene 26 (0042)

ANDONGWEN S.R.L.

CONTRATO 29/12/98
INSCRIPCION Nº 64 Fº 90 Lº 4
SOCIOS AN DONG ZHENG Y XIAYUAN WEN (50 cuotas c/uno)
CAPITAL $ 13 000 EN 100 CUOTAS
PLAZO 30 AÑOS
DOMICILIO MONTEVIDEO
ADMINISTRACION CONJUNTA
OBJETO INDUSTRIALIZAR, COMERCIALIZAR MERCADERIAS ARREND DE BIENES OBRAS Y SERVICIOS. EXPORT. E IMPORT.
22) $ 741 1/p 10705 Ene 26- Ene 26 (0043)

NASTEF S.R.L."

Fecha: 3.12.97
Registro: No. 2005, Fo. 2515 Lo 2 Contratos.
Socios: Manuel Mamas MARKASSIAN GETSNIAN (50 cuotas) Y Quegani GARABEDIAN BOYADJIAN (50 cuotas).-
Administración: Manuel MARKASSIAN
Plazo: 30 años prorrogables.
Capital: $ 20.000 - 100 cuotas de $ 200 c/u.
Objeto: compra, venta y distribución de productos lacteos
Domicilio: Montevideo.
22) $ 741 1/p 10706 Ene 26- Ene 26 (0044)

MARPERO LTDA.

Contrato: 31/12/98
Inscripción: Nº 26 Fº 47 Lº 3
Socios: Manuel Pereira Rodríguez (42 cuotas) Jesús Manuel Martínez Fajo (42 cuotas) y Manuel Rodríguez Loureiro (16 cuotas).
Capital: $ 12.700
Objeto: adquirir y enajenar por cualquier título y modo, dar y tomar en arrendamiento, administrar, hipotecar y realizar toda clase de

operaciones con bienes inmuebles.
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
ADMINISTRACION: Indistinta.
22) $ 988 1/p 10707 Ene 26- Ene 26 (0045)

MILANA S.R.L.

Contrato: 8/12/98
Inscripción: Nº 56 Fº 78 Lº 4
Socios: Adriana BATTUT RODRIGUEZ y Gisselle BATTUT RODRIGUEZ (50 cuotas c u)
Objeto: Inmobiliaria y Administración de Propiedades
Capital: $ 12.700 dividido en 100 cuotas de $ 1.270
Plazo: 30 años
Administración: Adriana BATTUT
Domicilio: Montevideo
Efectos al 1º/12/98.
22) $ 741 1 p 10709 Ene 26- Ene 26 (0046)

TRAMITES DE PATENTES DE INVENCION Y PRIVILEGIOS INDUSTRIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 3089 Montevideo, Julio 31 de 1998. NORMAN A. FOX por. SONY KABUSHIKI KAISHA (también comerciando como SONY CORPORATION) (JAPON) Solicita Patente de Modelo Industrial sobre: "MAQUINAS DE JUGAR" Reivindicando Prioridad Solicitud Japonesa Acta No. 2702/1998 presentada el 3/2/98.- De acuerdo con la Ley No. 14.549, se ordena esta Publicación.
24) $ 945 10/p 10693 Ene 26- Feb 08 (0047)

ACTA 25.148 Agosto 19, 1998. NUMEROSKY por WARNER LAMBERT COMPANY Y THE UNIVERSITY OF OKLAHOMA solicita Patente: "METODO PARA PREVENIR Y TRATAR ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES" Prioridad estadounidense 60.056.756 - 20/8/97.
24) $ 630 10/p 10708 Ene 26- Feb 08 (0048)

VARIOS

MONTEVIDEO

BANCOS

Banco Central del Uruguay

LIQUIDACION

Por Resolución No. D/838/98 de 15 de diciembre de 1998, el Banco Central del Uruguay, atento a lo establecido por los artículo 159 numerales 4) y 6) y 517 de la Ley No. 16.060 de 04.09.1989 y los artículos 11, 12 y 41 del Decreto Ley No. 15.322 de 17.09.1982 con las modificaciones introducidas por la Ley No. 16.327 de 11.11.1992, resolvió declarar la disolución y el consiguiente estado de liquidación, en sede administrativa, del Banco Pan de Azúcar.

Se previene en consecuencia que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del Banco Pan de Azúcar, deben ponerlos a disposición del Banco Central del Uruguay, en Colonia No. 810, Piso 4to., Esc. 401, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices.-

Cr. Juan Francisco Seijo
Liquidador Delegado
Banco Central del Uruguay.

27) (Cta Cte.) 8/p 50152 Ene 26- Feb 04 (0049)

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

División Contralor del Comercio Internacional

AVISO AL COMERCIO EXPORTADOR

De acuerdo a lo establecido por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 624/971 de fecha 28 de setiembre de 1971, se pone en conocimiento del comercio exportador que se ha fijado un plazo de 60 (sesenta) días para que los interesados se presenten por escrito a reclamar la devolución de los documentos agregados a los despachos tramitados con cargo a permisos autorizados en el año 1988.

Los pedidos que se formulen deberán ser presentados ante la Secretaría de esta División (Casa Central, 3er. Piso sobre la calle Solís) y contendrán los siguientes datos:

a) Número de exportador.
b) Número de Documento de Exportación o, en su defecto, fecha de exportación.

27) (Cta. Cte.) 1/p 50158 Ene 26- Ene 26 (0050)

Banco Central del Uruguay

**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
CAMBIOS Y ARBITRAJES
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 21 DE ENERO DE 1999

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES
MERCADO DE CAMBIOS				
ALEMANIA	MARCOS ALEMANES	0300		1,684600
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		1,000000
BRASIL	REAL	1000		1,700000
ESPAÑA	PESETAS	2100		143,310000
FRANCIA	FRANCO FRANCES	2600		5,649900
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLIN.	2700	U$S	1,654500
ITALIA	LIRAS	3500		1.667,760000
JAPON	YENS	3600		113,980000
SUIZA	FRANCOS SUIZOS	5900		1,381000
COTIZACIONES INTERBANCARIAS				
			COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$ 10,920	10,935
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$ 6,250	6,850
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$ 10,950	10,955
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$ 10,955	10,960
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO.BCU	2223	$ 10,955	10,960

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A LA OFICINA DE INFORMACION TELEFAX: 900.38.44.

27) (Cta. Cte.) 1/p 50151 Ene 26- Ene 26 (0051)

Banco ACAC

MONTEVIDEO, ENERO DE 1999

CONDICIONES PARA CUENTAS CORRIENTES Y CAJAS DE AHORRO

En cumplimiento de la Circular 1458 del BCU, se hacen saber las condiciones que regirán para cuentas corrientes y cajas de ahorro, a partir del 26/01/99.

CAJA DE AHORRO (MONEDA NACIONAL)
Promedio Mínimo mensual $ 1.000

Promedios de	$	5.000	a	$	20.000	2% e.a.
Promedios de	$	20.001	a	$	50.000	3% e.a.
Promedios de	$	50.001	a	$	100.000	4% e.a.
Promedios de	$	100.001	a	$	200.000	5% e.a.
Promedios de	$	200.001	EN ADELANTE			6% e.a.

CUENTAS CORRIENTES (MONEDA NACIONAL)
Promedio Mínimo mensual $ 5.000

Promedios de	$	25.000	a	$	50.000	2% e.a.
Promedios de	$	50.001	a	$	100.000	3% e.a.
Promedios de	$	100.001	a	$	200.000	4% e.a.
Promedios de	$	200.001	EN ADELANTE			5% e.a.

CAJA DE AHORRO (DOLARES)
Promedio Mínimo mensual U$S 500
TASAS DE INTERES

Promedios de	U$S	1.000	a	U$S	5.000	1,50% e.a.
Promedios de	U$S	5.001	a	U$S	30.000	1,75% e.a.
Promedios de	U$S	30.001	EN ADELANTE			2,00% e.a.

CUENTAS CORRIENTES EN DOLARES
Promedio Mínimo mensual U$S 2.000-CUENTA CORRIENTE COMUN
U$S 4.000-CUENTA CORRIENTE DIFERIDA

Promedios de	U$S	10.000	a	U$S	30.000	1,50% e.a.
Promedios de	U$S	30.001	a	U$S	50.000	1,75% e.a.
Promedios de	U$S	50.001	EN ADELANTE			2.00% e.a.

LA CAPITALIZACION SE EFECTUARA AL DIA 25 DE CADA MES

Si la cuenta quedara con saldo deudor, se aplicarán los intereses y comisiones correspondientes.

Las cuentas que no mantengan el promedio exigido, se les cobrará comisión mensual por gastos de mantenimiento de cuenta:

	pesos	dólares
Cuenta Corriente	$ 350	U$S 35
Caja deAhorro	$ 300	U$S 20

VIGENCIA 26/01/99

27) $ 1.428 1/p 10711 Ene 26- Ene 26 (0052)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12° Turno de Feria, dictada en autos caratulados: "HERRERA ARRIETA, SILVIA ETEL. CANCELACION DE CONFORMES. HABILITACION DE FERIA. Fa. 1/99", se hace saber que por auto 5/99, se cancelan 18 vales con vencimientos mensuales y consecutivos del 25.12.98 al 25.5.2000 inclusive enumerados desde el 23/40 al 40/40 inclusive, librados a favor COVALCA SRL o a su orden, todos con fecha 26.12.96, figurando al dorso las firmas de Jorge Cambiasso con domicilio en Urquiza 3076 y Leonor Freije domiciliada en Guemes 2939, quienes los suscribieron en su calidad de socios administradores y en nombre y representación de COVALCA SRL con la finalidad de endosarlos a favor de ellos mismos como personas físicas por lo que se encuentran al portador; habiendo sido librados por BOTANA HNOS. SRL, Fernando y Daniel Botana Da Silva, todos domiciliados en Manuel Herrera y Obes 4238 de esta Ciudad, siendo sus avalistas Mario Arabi Ferri y María Luisa del Rosario Moreira Zuccotti, ambos domiciliados en el Departamento de Canelones, 19a. Sección Judicial, Balneario Lagos Pesqueros de Shangrila, en la calle Tiburon s/n, solar 19 de la manzana 3. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 20 de enero de 1999. Esc. Susana Puga de Silva, ACTUARIA.

27) $ 648 3/p 10690 Ene 26- Ene 28 (0053)

VARIOS

LIDERHAM S.A comunica el extravio de sus ACCIONES de 150 titulos de U$S 100.- c/u
Se tomará un plazo de treinta días en el domicilio de Colonia 922 of. 605. Pasado dicho plazo seran declaradas extraviadas y se procederá a la nueva emisión de acciones y se reconocerá como únicos propietarios a los poseedores de las mismas.

27) $ 126 1/p 10703 Ene 26- Ene 26 (0054)

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

ICN URUGUAY S.A.
(Antes FAXEL S.A.)

Asamblea: 9.6.98 cambio articulo 1 de estatutos (cambio de denominacion)
Inscripcion: 15.1.99, N° 47, F° 56, Lo. 1.

28) $ 494 1/p 10696 Ene 26- Ene 26 (0055)

DALEFE
SOCIEDAD ANONIMA.

100 años
Montevideo
Pesos 1.400.000,00
USUARIA DE ZONA FRANCA, SEGUN LEY 15.921,
13.1.99; 37; 40; 1.

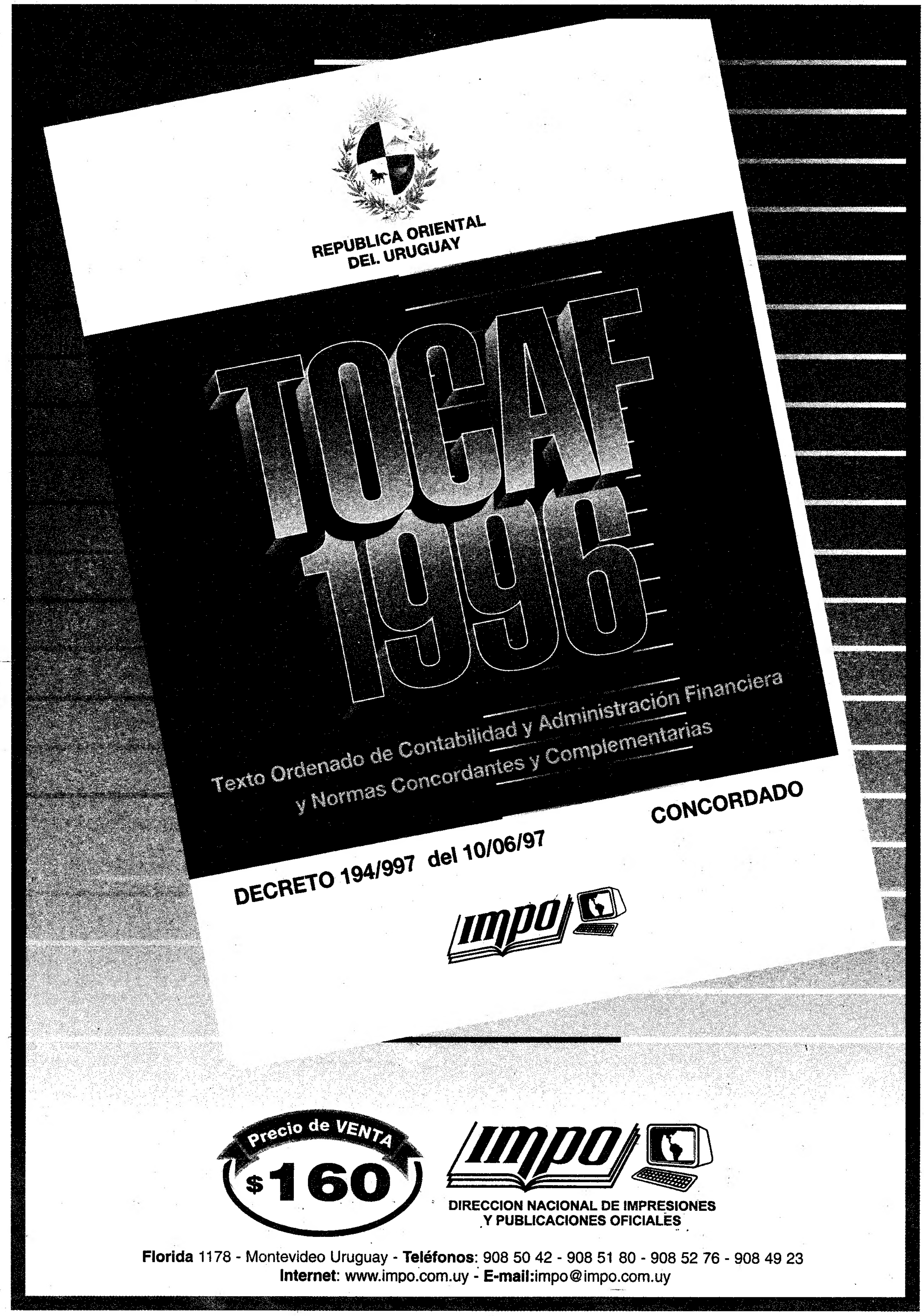
28) $ 494 1/p 10697 Ene 26- Ene 26 (0056)

REFORMAS

LAUKEN S.A.
REFORMA DE ESTATUTOS

Modifícase el art. 3° del Estatuto Social, el que en adelante quedará redactado de la siguiente manera:
"Capital. Artículo 3°. El capital, formado con títulos de una o más acciones al portador de US$ 1 (un dólar estadounidense) cada una, será de US$ 13.036.322 (trece millones treinta y seis mil trescientos veitidós dólares estadounidenses).
La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, podrá aumentarlo sin necesidad de aprobación de las autoridades competentes hasta un quíntuplo de su valor".
Registro Nacional de Comercio: 22 de octubre de 1998 con el N° 2587 al F° 2957 del Libro 1 de Estatutos.

28) $ 1.729 1/p 10700 Ene 26- Ene 26 (0057)


REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
TOCAF
1996
Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera
y Normas Concordantes y Complementarias
CONCORDADO
DECRETO 194/997 del 10/06/97
impo
Precio de VENTA
$160
impo
DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES
Y PUBLICACIONES OFICIALES
Florida 1178 - Montevideo Uruguay - Teléfonos: 908 50 42 - 908 51 80 - 908 52 76 - 908 49 23
Internet: www.impo.com.uy - E-mail:impo@impo.com.uy

IMPO

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Para facilitar la búsqueda en las colecciones

GUIA DE LEYES

DIARIO OFICIAL

Incluidas en el Registro Nacional de Leyes y Decretos (*)

AÑO	NUMEROS	Semestre
1919	6.846 al 6.930	
1919	6.931 al 7.047	
1920	7.048 al 7.386	
1921	7.387 al 7.451	
1922	7.452 al 7.548	
1923	7.549 al 7.689	
1924	7.690 al 7.811	
1925	7.812 al 7.917	
1926	7.918 al 8.068	
1927	8.069 al 8.195	
1928	8.196 al 8.393	
1929	8.394 al 8.613	
1930	8.614 al 8.720	
1931	8.721 al 8.824	
1932	8.825 al 8.933	
1933	8.934 al 9.180	
1934	9.181 al 9.455	
1935	9.456 al 9.543	
1936	9.544 al 9.641	
1937	9.642 al 9.754	
1938	9.755 al 9.807	
1939	9.808 al 9.908	
1940	9.909 al 9.997	
1941	9.998 al 10.110	
1942	10.111 al 10.305	
1943	10.306 al 10.468	
1944	10.469 al 10.535	
1944	10.536 al 10.600	
1945	10.601 al 10.694	
1946	10.695 al 10.806	
1946	10.807 al 10.882	
1947	10.883 al 11.013	
1948	11.014 al 11.212	
1949	11.213 al 11.406	
1950	11.407 al 11.480	
1950	11.481 al 11.628	
1951	11.629 al 11.788	
1952	11.789 al 11.912	
1953	11.913 al 12.088	
1954	12.089 al 12.174	
1955	12.175 al 12.262	
1956	12.263 al 12.357	
1957	12.558 al 12.486	
1958	12.487 al 12.598	
1959	12.599 al 12.646	
1959	12.647 al 12.691	
1960	12.692 al 12.804	

AÑO	NUMEROS	Semestre	
1960	12.805 al 12.844		
1961	12.845 al 12.938		
1961	12.939 al 13.034		
1962	13.035 al 13.120		
1963	13.121 al 13.229		
1964	13.230 al 13.319		
1964	13.320 al 13.321		
1965	13.322 al 13.395		
1965	13.396 al 13.462		
1966	13.463 al 13.492		
1966	13.493 al 13.581		
1967	13.582 al 13.619		
1967	13.620 al 13.640		
1968	13.641 al 13.681		
1968	13.682 al 13.733		
1969	13.734 al 13.772		
1969	13.773 al 13.834		
1970	13.835 al 13.867		
1970	13.868 al 13.932		
1971	13.933 al 13.980		
1971	13.981 al 14.053		
1972	14.054 al 14.067		
1972	14.068 al 14.100		
1973	14.101 al 14.141	1º	
1973	14.142 al 14.143	2º	
1973	14.144	2º	
1974	14.145 al 14.212		
	y 14.214 y 14.228	1º	(1)
1974	14.213 y 14.215		
	al 14.227 y 14.229		
	al 14.295	2º	(1)
1974	14.296 al 14.337	2º	(1)
1975	14.338 al 14.391	1º	(1)
1975	14.392 al 14.469	2º	(1)
1975	14.470 al 14.496	2º	(1)
1976	14.497 al 14.538	1º	(1)
1976	14.539 al 14.622	2º	(1)
1977	14.623 al 14.674	1º	(1)
1977	14.675 al 14.753	2º	(1)
1978	14.754 al 14.800	1º	(1)
1978	14.801 al 14.850	2º	(1)
1978	14.851 al 14.860	2º	(1)
1979	14.861 al 14.889	1º	(1)
1979	14.890 al 14.905	1º	(1)
1979	14.906 al 14.961	2º	(1)
1979	14.962 al 14.985	2º	(1)
1980	14.986 al 15.029	1º	(1)

AÑO	NUMEROS	Semestre	
1980	15.030 al 15.084	2º	(1)
1980	15.085 al 15.101	2º	(1)
1981	15.102 al 15.148	1º	(1)
1981	15.149 al 15.197	2º	(1)
1981	15.198 al 15.239	2º	(1)
1982	15.240 al 15.296	1º	(1)
1982	15.297 al 15.349	2º	(1)
1982	15.350 al 15.365	2º	(1)
1983	15.366 al 15.421	1º	(1)
1983	15.422 al 15.516	2º	(1)
1984	15.517 al 15.584	1º	(1)
1984	15.585 al 15.698	2º	(1)
1985	15.699 al 15.753	1º	
1985	15.754 al 15.793	2º	
1985	15.794 al 15.799	2º	
1986	15.800 al 15.818	1º	
1986	15.819 al 15.853	2º	
1987	15.854 al 15.873	1º	
1987	15.874 al 15.934	2º	
1987	15.935 al 15.939	2º	
1988	15.940 al 15.965	1º	
1988	15.966 al 16.007	2º	
1988	16.008 al 16.016	2º	
1989	16.017 al 16.050	1º	
1989	16.051 al 16.103	2º	
1990	16.104 al 16.114	1º	
1990	16.115 al 16.170	2º	
1991	16.171 al 16.191	1º	
1991	Adenda		
1991	16.192 al 16.236	2º	
1992	16.237 al 16.273	1º	
1992	16.274 al 16.343	2º	
1993	16.344 al 16.388	1º	
1993	16.389 al 16.461	2º	
1994	16.462 al 16.512	1º	
1994	16.513 al 16.602	2º	
1994	16.603 al 16.692	2º	
1995	16.693 al 16.706	1º	
1995	16.707 al 16.734	2º	
1996	16.735 al 16.758	1º	
1996	16.759 al 16.798	2º	
1996	16.799 al 16.810	2º	
1997	16.811 al 16.830	1º	
1997	16.831 al 16.837	1º	
1997	16.838 al 16.882	2º	
1997	16.883 al 16.904	2º	

(*) **En la Compilación de «Leyes y Decretos» hasta 1929, y en el «Registro Nacional de Leyes y Decretos», a partir del Volumen correspondiente al año 1930.**

(1) **Decretos Leyes.**



Le cambiamos días por minutos y segundos.



Hasta hace muy poco tiempo consultar la información publicada en el Diario Oficial le podía demandar tediosas horas de búsqueda. Ahora lo puede hacer en contados minutos y sin moverse de su domicilio o lugar de trabajo. Digitando el 0900 2044 del Banco Electrónico de Datos de IMPO, a cualquier hora, todo el año está en pantalla a su disposición la biblioteca jurídica más completa.

0900 2044

Una biblioteca jurídica a domicilio

Tarifa por minuto: $ 4,60 + I.V.A.

IMPO
DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES
DIARIO OFICIAL

Requerimientos: PC 486 con 4 Mb o superior, configurado para acceder a Internet; Modem; Windows 3.1, 3.11 o 95; Software para comunicaciones (Trumpet o Acceso Telefónico a Redes).
Instructivo de conexión en: http://www.impo.com.uy/conectar.htm.

Florida 1178 Tels.: 908 50 42 - 908 51 80 - 908 52 76 Fax: 900 33 71 Montevideo - Uruguay **Internet: www.impo.com.uy**

